

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

CRONOGRAMA DE LA CONTRATACIÓN

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA DE 2026
Publicación de estudios previos	02 de julio de 2026
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	02 de julio de 2026
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta 09 de julio del 2026
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta 09 de julio del 2026
Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	10 de julio de 2026
Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	10 de julio de 2026
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección.	10 de julio de 2026
Plazo para manifestación de interés	Hasta el 14 de julio de 2026, hora 12:00 p.m.
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	Hasta el 15 de julio de 2026, hora: 02:00 p.m.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones definitivo	15 de julio de 2026
Plazo máximo para expedir adendas	15 de julio de 2026, hasta las 7:00pm
Presentación de Ofertas	17 de julio de 2026 a las 8:00 am
Apertura de ofertas	17 de julio de 2026 a las 8:05 am
Informe de presentación de Ofertas	17 de julio de 2026
Publicación del informe de verificación o evaluación	17 de julio de 2026.
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	Hasta el día final de traslado de evaluación 23 de julio de 2026



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Respuesta a las observaciones presentadas al informe de evaluación y publicación de informe final	24 de julio de 2026
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27 de julio de 2026
Firma del Contrato	27 de julio de 2026
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	A más tardar al día hábil siguiente a la firma del Contrato

NOTA: Todas las horas estipuladas en la presente selección abreviada están expresadas conforme a la hora legal colombiana certificada por el Instituto Nacional de Metrología.

PARÁGRAFO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la modificación de los plazos y términos del proceso se hará mediante adenda, que se publicará en el portal de Colombia Compra Eficiente.

EN DESARROLLO DE LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, 1474 DE 2011, EL DECRETO 1082 DE 2015, SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL A ESTA CONVOCATORIA PÚBLICA, AL CONTRATO QUE SE DERIVE DE ELLA, A SU EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.

VILLAVICENCIO – META

JULIO DE 2026



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, está interesada en recibir propuestas para la convocatoria pública indicada en el encabezado; por lo cual se recomienda a los oferentes interesados que antes de elaborar y presentar sus propuestas tengan en cuenta los siguientes aspectos:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición legal para contratar con el Estado, previstas en la Constitución Política de Colombia y en las disposiciones legales vigentes.
2. Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones de la presente convocatoria, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa Estatal y demás normas concordantes y complementarias.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contengan la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente documento que para todo efecto es la ley del proceso y del posterior contrato, si hubiere lugar.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos indicados en el Pliego de Condiciones y sus correspondientes Adendas.
5. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido.
6. Revise la póliza de seriedad de su propuesta y verifique que esté conforme con lo solicitado en el presente pliego de condiciones
7. Suministrar toda la información requerida en el presente Pliego de Condiciones, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes.
8. Diligenciar totalmente los anexos exigidos o publicados junto con este documento.
9. Presentar la oferta en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.
10. Con la presentación de la propuesta los interesados se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en la Ley y en los términos y condiciones del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) frente a la utilización de la plataforma.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

11. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Corporación CORMACARENA, para verificar toda la información suministrada en ella.
12. Todos los documentos que hagan parte del presente proceso serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II); en consecuencia, será responsabilidad de los participantes adelantar los trámites que les permitan consultar la información publicada por la Entidad y por lo tanto se debe entender que dichos actos administrativos son oponibles desde el momento en que se encuentren publicados.
13. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan a la Corporación CORMACARENA para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
14. La propuesta, inclusive sus anexos, deberán ser presentados en el orden indicado por la entidad en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).
15. Tenga presente: La hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. En ningún caso se recibirán propuestas fuera de la hora prevista, teniendo en cuenta que la plataforma SECOP II, no se lo va a permitir, salvo excepción de indisponibilidad.

La Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena “CORMACARENA” escogerá objetivamente la propuesta más favorable para la entidad, con sujeción a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y objetividad, sin tener en consideración factores de afecto o de interés particular y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva; cumpliendo la escogencia entre los oferentes declarados hábiles y siguiendo las reglas de la convocatoria, aquí consignadas y señaladas desde el estudio previo de oportunidad y conveniencia.

En todo caso CORMACARENA se reserva el derecho de solicitar aclaraciones y documentación sobre los requisitos habilitantes, en las fechas y oportunidades señaladas en el cronograma y de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 de Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, que regula la Selección objetiva del contratista.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

CAPITULO I

INFORMACIÓN GENERAL

1. FUNDAMENTO LEGAL DE LA SELECCIÓN ABREVIADA

Con base en el presupuesto establecido dentro del rango señalado por la Ley 1150 de 2007, su artículo 2, numeral 2, literal b), esta contratación corresponde a un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, puesto que el servicio a contratar no se considera de características técnicas uniformes y de común utilización, ya que tiene unas particularidades propias.

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

El procedimiento para adelantar un proceso contractual de Selección Abreviada de Menor Cuantía se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015.

Este documento precontractual ha sido elaborado en su integridad, con fundamento en la información registrada por la Subdirección de Gestión ambiental y por cada uno de los grupos de la Corporación, donde surge la necesidad de la presente contratación; dado que los solicitantes en el estudio de oportunidad y conveniencia que soporta la contratación, al ser los conocedores y expertos en el tema técnico que se compromete.

1.1 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE Y PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

A la presente modalidad de contratación, selección abreviada de menor cuantía, le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 392 del 2018 y decreto 1860 de 2021, demás Decretos reglamentarios y normas vigentes sobre la materia; en lo no regulado particularmente, las normas civiles y comerciales; las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con relación al presente proceso de selección. En todo caso de discordancia entre éstas y aquellas prevalecerá la normatividad anteriormente expuesta.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

1.2 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente modalidad de selección, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta (en consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras, que acrediten el perfil del proponente requerido. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y post contractual), en los términos legalmente establecidos.

1.3 COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de las observaciones; la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas; y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

1.4 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.2.1. y 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5 del Decreto 1082 de 2015 la “CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA” invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

El presente pliego de condiciones es publicado en la plataforma SECOP II, y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual en aplicación a la Ley 80 de 1993, con el propósito que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el presente proceso de contratación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las actuaciones que consideren pertinentes durante las fases o etapas del presente proceso. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del contrato.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

1.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones que se realicen en el marco del Proceso de Selección deben hacerse EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma **SECOP II**, utilizando las herramientas del respectivo proceso de selección denominadas “**OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES**” o “**MENSAJES**” si se trata de otro tipo de comunicaciones diferentes a las observaciones. En las comunicaciones se debe indicar el nombre del remitente, correo electrónico y número telefónico. La Corporación por su parte, también enviará todas las comunicaciones del proceso a los interesados a través del SECOP II.

No se tendrá por recibida la documentación o información que se allegue por medios diferentes a la plataforma SECOP II. En los eventos en los cuales la plataforma presenta fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo del proceso de contratación se dará aplicación al Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II expedido por Colombia Compra Eficiente, el cual debe ser consultado por las personas interesadas en participar en el proceso de contratación en el link <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/protocolo-de-indisponibilidad-del-secop-ii> La Entidad pone a disposición el siguiente correo electrónico: convocatorias@cormacarena.gov.co.

LAS COMUNICACIONES Y SOLICITUDES ENVIADAS A CORMACARENA POR CANALES DISTINTOS A LOS MENCIONADOS NO SERÁN TENIDAS EN CUENTA HASTA QUE SEAN REMITIDAS POR UNO DE LOS MEDIOS DESCRITOS EN EL PRESENTE CAPITULO.

1.6. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA

De acuerdo con los términos y condiciones de uso de la plataforma del Secop II, los usuarios están en la obligación de conocer las guías y manuales de uso de la plataforma, el protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II (*vigente a partir del 24 de enero de 2022*), hace parte integral de las guías y manuales del Secop II, por lo tanto Cormacarena deja a disposición el siguiente enlace <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii> Conforme a lo establecido en dicho protocolo el correo destinado para la notificación de fallas sobre la presentación de ofertas es convocatorias@cormacarena.gov.co.

1.7. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, observaciones, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma español. Por lo tanto, cualquier documento aportado en idioma extranjero, deberán venir acompañado de traducción simple, salvo que la Ley exija traducción oficial.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

1.8. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 23 del título sexto de la Ley 99 de 1993, define: “Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.” hoy MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

La Corporación Para El Desarrollo Sostenible del Área Especial La Macarena CORMACARENA a través de sus dependencias desarrolla actividades, procesos, procedimientos, trámites tendientes para brindar una oportuna atención a las diferentes solicitudes presentadas tanto de usuarios internos como externos, dado el volumen de los expedientes que tiene la entidad en la actualidad y los que día a día inicia, se evidencia la necesidad de contar con unas instalaciones adecuadas para la prestación de los diferentes servicios con los que cuenta la sede principal de la corporación, de esta manera se busca el suministro e instalaciones de aires acondicionados para la sede principal de la entidad, y el mantenimiento correctivo y preventivo de la totalidad de aires con los cuenta la entidad tanto en la sede principal, la sede de archivo en san Benito, como en las regionales, rio meta y ariari, esto en busca de la comodidad para el desarrollo de las funciones tanto de personal de planta, contratista y usuarios externos de la corporación.

Para la administración del medio ambiente y los recursos naturales, todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible según el artículo 30 de la Ley 99 de 1993, tienen como “objeto, la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente.”

Es de indicar que para cumplir con las funciones y/o actividades misionales, la entidad ha adquirido elementos y/o herramientas de trabajo, como son los equipos de aire acondicionado en procura de facilitar el desarrollo de las actividades diarias y permanentes de sus funcionarios, dentro de un ambiente apropiado que genere bienestar.

Así las cosas se entiende que el objetivo general es contribuir al mejoramiento del clima o ambiente donde se desarrolla las actividades laborales del personal de la corporación, situación que permite desarrollar todo su potencial técnico y operativo lo que conlleva a garantizar las condiciones normales u optimas, para la atención y prestación del servicio a los clientes,



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

funcionarios y contratistas de la Entidad, bajo los principios orientadores de la función pública: buena fe, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, velando por un adecuado ejercicio de las competencias y funciones normativas de la entidad.

El objetivo esencial en atender esta necesidad es poder seguir brindando un mejor ambiente laboral a los funcionarios pertenecientes a las áreas de trabajo de la entidad y usuarios que permanecen y visitan la Corporación en el desarrollo de sus funciones y actividades diarias. Lo anterior dentro de un clima laboral y de uso de las instalaciones, ajustado a temperaturas normales que permitan un adecuado trabajo en equipo, al interior de los inmuebles u oficinas de la entidad, en el desarrollo del Plan de Acción 2024-2027.

Es importante indicar que la temperatura del lugar de trabajo, la cantidad y calidad de luz, y los niveles de ruido son factores comunes en los lugares de trabajo, y cuando son excesivos pueden afectar la salud y la productividad de la empresa o entidad. Así, por ejemplo, las inadecuadas condiciones de humedad y calor aumentan el cansancio y provocan riesgos potenciales contra la salud.

Se puede indicar de acuerdo con análisis realizados, al aumentar la cuota de trabajo físico “o mental”, se necesita una temperatura de aire más fría para mantener el bienestar. Dado que los músculos generan calor durante el trabajo pesado, el bienestar sólo se mantiene con una temperatura entre 20 a 25°.

Precisamente cuando el clima local (en ambientes laborales), no permite lograr una temperatura de trabajo entre 20 a 25 grados centígrados, se experimenta malestar, entonces nuestra capacidad de trabajo se perjudica. En casos extremos se presentan enfermedades tales como extenuación por calor ante la pérdida de agua y sal, sarpullido calórico, calambres calóricos (cuando se bebe agua, pero no se repone la sal) y golpe calórico (el cuerpo deja de transpirar y el organismo pierde el único medio efectivo que tiene para disipar el exceso de calor).

Cuando una persona se expone al calor, la temperatura del cuerpo aumenta (la normal se encuentra entre 35 y 37 grados centígrados), entonces, éste reacciona usando diversos mecanismos para mantenerla lo más constante posible. Cuando la temperatura de la piel aumenta y la persona transpira (suda), el corazón late más rápido y la respiración se hace más lenta. Todos estos son mecanismos normales del organismo que evitan que su temperatura no cambie en más de 1 °C, cuando el calor es alto.

En atención a lo anterior, la entidad posee mediante contrato de arrendamiento, inmuebles destinados a su actividad funcional, en donde se han instalado equipos de aire acondicionado que permiten poder contar con una temperatura adecuada en los sitios de trabajo. Donde de acuerdo con comunicación el profesional del área de Almacén manifiesta la necesidad de



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

adquisición de tres (3) equipos de aires acondicionados y el mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados en funcionamiento en la entidad, con el fin de garantizar adecuadas condiciones de temperatura y confort, ya que los equipos existentes presentan fallas constantes y no cumplen con las condiciones necesarias para mantener una temperatura adecuada, donde los equipo instalados requieren de mantenimiento para su correcta funcionamiento, manifestando:

*“(…) **Mantenimiento preventivo y correctivo:** Desde el Area de Gestión Logística se identifica la necesidad de contar con un contrato vigente que permita realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas de aire acondicionado durante la vigencia contractual. Si bien a los equipos existentes se les realizaron mantenimientos en el mes de diciembre, resulta necesario disponer de un servicio que permita atender de manera oportuna y programada las actividades de mantenimiento que se requieran a lo largo del año, garantizando la continuidad del servicio y evitando afectaciones en la operación administrativa.*

Contar con este servicio permitirá atender oportunamente eventuales fallas, realizar mantenimientos preventivos programados, prolongar la vida útil de los equipos, evitar paradas imprevistas y garantizar condiciones ambientales adecuadas para el personal, los equipos electrónicos y la documentación institucional.

Adquisición de aires acondicionados: De manera complementaria, se identifica la necesidad de adquirir tres (3) aires acondicionados nuevos, debido a que en algunas dependencias no se cuenta con sistemas de climatización o los equipos existentes han superado su vida útil, lo que impide mantener condiciones térmicas adecuadas.

Los equipos nuevos se requieren para las siguientes dependencias:

- Archivo San Benito - 2° piso.
- Sede Principal - Villavicencio - Subdirección Administrativa y Financiera (5° piso).
- Sede Principal - Villavicencio Contratación - 6° piso.

El proceso contractual deberá contemplar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los aires acondicionados existentes durante la vigencia del contrato, así como la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de tres (3) aires acondicionados nuevos (...)

Relación de Equipos de Aires Nuevos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS
1	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER	2



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

2	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER	1
---	--	---

Relación de los aires acondicionados existentes que serán objeto del servicio de mantenimiento durante la vigencia contractual.

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1	6	JURIDICA	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2 A0	703TASWFT166	EDIFICIO PRINCIPAL
2	6	JURIDICA	TIPO CASETE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GML A5	MEZ68993622	EDIFICIO PRINCIPAL
3	6	CONTRATACION	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
4	6	OFICINA CONTRATACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	301TABN00597	EDIFICIO PRINCIPAL
5	6	ASESOR DIRECTOR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	USNQ242K2P0 - MEZ64932716	EDIFICIO PRINCIPAL
6	6	RECEPCION DIR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAXTBL930	EDIFICIO PRINCIPAL
7	6	CONTRO, INTERNO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	3N1X0032- 311TASW0062 - MEZ65257417	EDIFICIO PRINCIPAL
8	5	ADMINISTRATIVA	TIPO CASETE	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
10	5	SUBDIRECCION ADMON	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE	503HAUJA0774	EDIFICIO PRINCIPAL
11	5	GESTION HUMANA	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A2801701 68	EDIFICIO PRINCIPAL
12	5	RACK	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	703TARUFV174	EDIFICIO PRINCIPAL
13	5	ALMACEN	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A2801701 65	EDIFICIO PRINCIPAL
14	4	OFICINA ASESOR PLANEACION	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	SP182CM	403TABN00573 - MEZ65427505	EDIFICIO PRINCIPAL
15	4	JEFE OF PLANEACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TANSFJ191 - USNQ122J2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
16	4	DISEÑO	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	USNQ182K2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
17	3	AGUAS	SPLIT	36.000 BTU	LG	S362CP	MEZ30597106	EDIFICIO PRINCIPAL
18	3	GESTION AMBIENTAL	SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TAHQFJ177	EDIFICIO PRINCIPAL
19	2	RACK	UNIDAD DE PRECISION	0	TECAM	5PZAU-03-136-CCL	54510336	EDIFICIO PRINCIPAL
20	2	OFICINA SUB	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TADRB4634	EDIFICIO PRINCIPAL
21	2	OFICINA TICS	SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12TVFZA WK	0GU3PDCT100340V	EDIFICIO PRINCIPAL
22	2	RACK	SPLIT	24.000 BTU	SAMSUNG	AR24TVFZA WKN	OGTLPDCT700151L	EDIFICIO PRINCIPAL



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

23	1	RECEPCION	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIG HT	CS-36A410-150	JAA00BF614 - A40GBF6142360000254	EDIFICIO PRINCIPAL
24	1	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAACBL928	EDIFICIO PRINCIPAL
25	1	NOTIFICACIONES	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	SP242CM	421X00X2-402TAGN - MEZ65427507	EDIFICIO PRINCIPAL
26	1	CUARTO ELECTRICO	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIG HT	CS-36A410-150	166502001-0007	EDIFICIO PRINCIPAL
27	1	ARCHIVO	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CS-C24PKV	3436600493	EDIFICIO PRINCIPAL
28		SAN BENITO - ARCHIVO 2P	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
29		SAN BENITO - OFI 1 PISO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	00300010-A03PCN	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
30		SAN BENITO - RECEPCION ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAEJBL924	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
31		SAN BENITO - MESANINE ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TABNBL933	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
32		SAN BENITO - CLINICA CIRUJIA	SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TALBBL944	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
33		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAWMB4545	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
34		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TAEJB7684	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
35		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	9.000 BTU	LG	VM092C8	911TAWMBG753	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
36		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM WKN	0JPDDBTB00053M	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
37		ESTACION MONITOREO O CATUMARE	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK	YHFE12YXM AXAO-X	S/N020001328240800205	CATUMARE ESTACION DE GASOLINA
38		ESTACION MONITOREO O COFREM	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK	YHFE12XXM AXA-RX	S/N020001328240800233	PARQUE DE LA VIDA COFREM
39		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CSV524YKV5	540H863740733080130075	UBICADO EN GRANADA
40		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CSV524YKV5	540H863740733080130090	UBICADO EN GRANADA
41		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASO NIC	CSV524YKV5	540H863740733080130065	UBICADO EN GRANADA
42		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	0JPDDBTB00116F	UBICADO EN GRANADA



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

43		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM WKN	OJPDDBTB00038A	UBICADO EN GRANADA
44		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12BVFCM	JPDDBTB000061Y	UBICADO EN GRANADA

Es importante mencionar que la sede principal, donde actualmente funciona la Corporación en la ciudad de Villavicencio, es un bien inmueble que no es de propiedad de la Corporación, al igual que la sede donde funciona la Regional Ariari en el Municipio de granada, son bienes inmuebles que la Corporación tiene en arriendo, y al momento de la suscripción del contrato, las instalaciones indicadas en los contratos de arrendamiento, disponen de algunos equipos de aire acondicionado, que hacen parte del bien inmueble donde se ubican las oficinas y cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad; por lo tanto, la ejecución del futuro contrato, implica también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, dado el uso y funcionalidad que le prestan a la entidad respecto de los mismos. Conforme lo indica almacén, en total son quince (15) equipos. los cuales corresponden a las siguientes características:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1		GRANADA	SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	MEZ65219617	PROPIEDAD DE LA CASA
2	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
3	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
4	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	412KCQX0EC36	PROPIEDAD DE ESTELAR
5	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	410KCRN0WS10	PROPIEDAD DE ESTELAR
6	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
7	3	SALA DE JUNTAS	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	MEZ66449824	PROPIEDAD DE ESTELAR
8	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
9	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	52.000 BTU	MIDEA	MCD1-60CRN1-N	5412300006Z43300150099	PROPIEDAD DE ESTELAR
10	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
11	5	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
12	6	OFICINA JURIDICO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE-NB3	503HAERA0772	PROPIEDAD DE ESTELAR
13	6	SALA DE JUNTAS	SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182CE	503HACQH2883 - MEZ64797602	PROPIEDAD DE ESTELAR
14	6	CONTRATACION CONV*	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR
15	6	DIRECTOR	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Mantenimientos Preventivos y Correctivos: Con el fin de evitar el deterioro y mantener la integridad de los equipos de aire acondicionado en propiedad de la entidad y donde funcionan distintas dependencias, sedes de cada una de las regionales y estaciones de monitoreo de la calidad del aire, nace la necesidad de contratar mantenimientos correctivos, y preventivos durante la vigencia 2026.

De acuerdo con lo expuesto, la Entidad proyecta para la vigencia 2026, manejar el recurso de mantenimiento correctivo bajo la modalidad de bolsa agotable, y reparar los equipos de aires acondicionados, que indiquen los técnicos en refrigeración ofertados por el Contratista, una vez sea entregada la hoja de vida de los equipos después de realizado el mantenimiento preventivo y de acuerdo con los conceptos emitidos por este. La bolsa contempla las actividades de mantenimientos correctivos, repuestos, mano de obra y el desmonte de unidades tanto internas como externas. A continuación, se relación de repuestos y servicios necesarios para el debido proceso de mantenimiento en cuanto a especificaciones técnicas de los equipos:

BOLSA DE REPUESTOS		
ITEM	DESCRIPCION	UNID
1	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)	1
2	CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1
3	CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1
4	CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1
5	CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1
6	CORRECCION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1
7	CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1
8	CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
9	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1
10	METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1
11	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1
12	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1
13	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	1
14	MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1
15	MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1
16	PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1
17	RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1
18	RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
19	TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 – 60 KBTU	1
20	TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU	1
21	TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU	1



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

22	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 – 24k BTU	1
23	TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 – 60k BTU	1
24	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 – 60k BTU	1
25	TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 – 24k BTU	1
26	Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1
27	Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
28	Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
29	Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
30	Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
31	Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1
32	TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO	1
33	CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
34	CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
35	TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
36	PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
37	DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
38	TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
39	TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
40	BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
41	SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO EN AGUATA PARA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1
42	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000 BTU	1
43	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1
44	DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000BTU	1
45	INSTALACION (mano de obra) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000	1
46	INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1
47	INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000 BTU	1
48	BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO	1

Que, la Subdirección Administrativa y Financiera, realizó la consulta en la plataforma de la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, en donde no se encontró Acuerdo Marco de Precios acorde al objeto contractual que se pretende contratar, es decir, la prestación de servicio para el Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados, por lo cual, la Entidad tramitará el procedimiento por la modalidad que se indicará en adelante.

La entidad procedió a verificar la tramitología requerida para contratar a través de la bolsa mercantil de Colombia, mercado de compras públicas, al tratarse de un mercado especializado para atender las necesidades de compra de las Entidades estatales, Mediante un proceso de selección, en virtud del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 310 de 2021. Su objetivo



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

es realizar negociaciones en condiciones de mercado para la compra de bienes de características técnicas uniformes y/o productos de mercado con destino a Entidades Estatales.

La Ley 1150 de 2007, reglamentada por el decreto 1082 de 2015 faculta a las entidades estatales, mediante la modalidad Subasta Inversa y a través de la BMC, Bolsa Mercantil de Colombia, realizar sus procesos de contratación de Bienes y Servicios de características técnicas uniformes, así como de producto de origen o destinación.

Por lo anterior, y una vez verificadas las categorías previstas en el Mercado de Compras Públicas, no se encontró el servicio requerido por la entidad, encontrando productos genéricos, en donde el valor de los productos tiene un margen de valor más alto y la calidad requerida por la entidad no se encuentra.

En cuanto al mantenimiento de aires acondicionados, los equipos existentes y de mayor permanencia y uso en la Corporación, deben ser mantenidos en óptimas condiciones de funcionamiento, no solo para asegurar la inversión efectuada por la entidad, sino para garantizar que los servidores públicos efectúen sus labores cotidianas en condiciones confortables, que garanticen su bienestar físico y mental. También para que los usuarios de los servicios que presta la entidad tengan calidad y comodidad en la realización de sus trámites.

Por esta razón, al tratarse de un proceso que superan la mínima cuantía, resulta necesario y conveniente para la entidad, que se adelante el proceso de selección a través de selección abreviada de menor cuantía, lo cual permitirá la selección de una persona natural o jurídica, que acredite experiencia e idoneidad para la ejecución del objeto contractual.

Por lo que es procedente ejecutar los recursos apropiados en esta vigencia fiscal, los cuales deben ser comprometidos y ejecutados en forma inmediata en la adquisición de este tipo de bienes; conforme consta en lo sustentado, y por lo tanto es imperativo proceder a satisfacer dicha necesidad mediante la contratación objeto del presente estudio, teniendo en cuenta que la misma tiene como fin atender oportuna y adecuadamente la adquisición de los elementos ya referenciados para garantizar condiciones óptimas de trabajo, prevenir el deterioro de los equipos de cómputo y documentación, además de contribuir al bienestar del personal en las instalaciones de la entidad. Estos gastos se encuentran incluidos en el PAA de la presente vigencia fiscal con recursos de inversión.

ANALISIS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

VARIABLE DE ANALISIS	BOLSA DE PRODUCTO	SELECCIÓN ABREVIADA
Operación Administrativa	Según la bolsa mercantil de Colombia, se cuentan con una	La entidad cuenta con el talento humano capacitado en el desarrollo



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	asesoría permanente por parte de las Sociedades Comisionistas de Bolsa y acompañamiento constante de la BMC desde la estructuración del negocio hasta la terminación de la operación.	de este tipo de proceso de selección, experiencia proporcionada por el desarrollo de procesos de contratación generados históricamente como se observa en el portal del SECOP I y II. De igual forma, la entidad cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico de profesionales vinculados a través de contrato de prestación de servicios para adelantar y hacer seguimiento al proceso de contratación que requiere la entidad.
Agilidad	Según la bolsa mercantil de Colombia, las entidades pueden comprar de manera ágil y oportuna en aproximadamente 22 días hábiles, desde la estructuración del negocio hasta la adjudicación de la operación correspondiente. Es de tener en cuenta que el tiempo establecido por la BMC, no contempla que en la actualidad la entidad no cuenta con un comisionista, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa y que el desarrollo del proceso puede extender el tiempo contemplado en el acápite anterior.	El Proceso de Selección Abreviada por subasta inversa en la plataforma SECOP II, toma alrededor de 20 días hábiles.
Tarifas	La Bolsa Mercantil de Colombia dispone para el uso de intermediación el reconocimiento de tarifas, toda vez que se debe concurrir con representación de una sociedad comisionista de Bolsa, las	La entidad dispone de sus propios medios tecnológicos y talento humano profesional calificado, además de ello, cuenta con la asesoría y acompañamiento técnico y jurídico contratado, quien es el que



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	cuales generan una comisión adicional que debe tener en cuenta para los costos totales de la operación, costo que se aplica en % sobre el valor de la negociación por adquirir sus productos o servicios a través del MCP.	establece a través de cotizaciones y la elaboración del estudio de mercado el costo real de los bienes a adquirir y que, de acuerdo al proceso de selección, la entidad se verá beneficiada con la oferta más favorable. Ahora bien, la entidad para mayor seguridad en el área técnica y evitar riesgos relacionados con la ejecución del contrato y así tener un efectivo cumplimiento del contrato, solicita que las garantías del contrato, cubran el plazo de la ejecución del mismo, así como también se exige la garantía de calidad de los bienes ofertados, con la finalidad de que en el evento de que llegare a presentarse un imprevisto en este tiempo, se logre con mayor fluidez llegar a un acuerdo con el contratista y poder superar el obstáculo o que el proceso de remplazar los productos por uno que si cumple con las condiciones de calidad exigidas, situación que no es posible de garantizar con la bolsa. Así mismo se abre la posibilidad de apoyar el desarrollo de MiPymes de la región.
--	---	---

En concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.15 del decreto 1082 de 20215, el cual consagra: “*para celebrar el contrato de comisión, la Entidad Estatal debe acreditar que cuenta con la disponibilidad presupuestal para el contrato de comisión, para la operación que por cuenta suya adelanta el comisionista en la bolsa de productos, para las garantías y los demás pagos que deba hacer como consecuencia de la adquisición en bolsa de productos, de acuerdo con el reglamento de la bolsa en la cual la Entidad Estatal haga la negociación*”.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Enunciado lo anterior, se requiere el suministro e instalación de aires acondicionados y repuestos y al realización de los mantenimientos preventivos y correctivos para que la entidad de cumplimiento a las diferentes actividades del Plan de Acción Cuatrienal, por lo que se presenta la necesidad de adelantar, un proceso mediante la Modalidad de Selección de Abreviada de Menor Cuantía.

Por las razones anteriormente expuestas, es que surge la necesidad de iniciar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que le permita a la Corporación escoger la oferta más favorable, la cual deberá garantizar el servicio de una manera eficiente. Para Garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad.

Para garantizar el principio de selección objetiva, y de publicidad se realizará invitación a través de la página www.colombiacompraeficiente.gov.co para adelantar el proceso precontractual y escoger la oferta que satisfaga de la mejor manera los requerimientos de la entidad.

1.9. CONDICIONES DEL CONTRATO

A. OBJETO

La Corporación para el cumplimiento de los fines estatales requiere contratar la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA.**

B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. OBLIGACIONES DE CORMACARENA

- 1) Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en la invitación, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, IVA incluido, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.
- 2) Aprobar las garantías que se constituyan en ocasión a la suscripción del contrato
- 3) Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
- 4) Realizar la supervisión de las actividades contratadas a través de un funcionario quien ejercerá el seguimiento permanente de la ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- 5) Pagar al contratista las sumas pactadas, en las condiciones y oportunidad establecidas en el contrato.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- 6) Suministrar al contratista la información y documentación requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
- 7) Brindar el soporte y acompañamiento que requiera el contratista, para la correcta ejecución del contrato.
- 8) Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados en la Ley.
- 9) Las demás, establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del vínculo contractual, el Contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Garantizar las especificaciones técnicas de cada uno de los ítems requeridos.
- 2) Acudir oportunamente al diligenciamiento del acta de inicio.
- 3) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
- 4) Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y aportes parafiscales (SENA, ICBF, CCF), cuando haya lugar, así como el pago a la ARL, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007, 1562 de 2012 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.
- 5) Prestar los servicios con el personal y elementos propuestos, cualquier cambio será previamente autorizado por el Supervisor siempre que no sea de perfil inferior al ofertado.
- 6) Las actividades no se pueden realizar con personas o material que pueda interpretarse como mensajes de inclinación política, social, racial, religiosa o cualquier otro que pueda ofender o causar agravio a un grupo de personas.
- 7) Dar aviso a la Corporación en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que le impidan cumplir con el objeto contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.
- 8) Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
- 9) Actuar de buena fe y diligentemente para con el supervisor; teniendo en cuenta que el Contratista se considera un colaborador del Estado en el cumplimiento de los fines sociales que busca la contratación, acorde con el estatuto contractual. Por lo cual, además deberá avisar oportunamente de aquellos aspectos que puedan generar obstáculo para el desarrollo de la prestación del servicio.
- 10) Presentar Informe de Ejecución previo a los pagos y demás soporte documental y cada vez que sea requerido por el Supervisor.
- 11) Suscribir Actas de Inicio, Terminación y Liquidación del contrato.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- 12) Cobrar los servicios suministrados y certificados por el Supervisor, con cargo al contrato, para lo cual deberá radicar cuenta, con todos los soportes documentales requeridos.
- 13) Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo.
- 14) Constituir y Presentar a la entidad, las garantías requeridas para la ejecución del objeto del contrato.
- 15) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
- 16) El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual.
- 17) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.
- 18) Las demás contenidas en la propuesta y que hacen parte integral del presente contrato.
- 19) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta los requisitos técnicos y legales previstos; y de acuerdo con la distribución que se indique.
- 20) Mantener a la CORPORACIÓN libre de cualquier daño o perjuicio, originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, de conformidad al Decreto 1082 de 2015.
- 21) Cumplir la obligación de facturar de conformidad con el régimen legal al cual pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con las siguientes actividades:

- 1) Suministrar los elementos requeridos, en las cantidades y especificaciones solicitadas, y en el lugar designado por el supervisor del contrato, en donde el contratista deberá presentar acta de entrada al almacén de la entidad. **Acreditación:** acta de entrega suscrita por las partes y/o entrada de almacén.
- 2) El contratista deberá realizar la instalación de los equipos de aires acondicionados en la sede Principal y sede San Benito de la Corporación, el lugar que disponga la supervisión del contrato. **Acreditación:** acta de entrega suscrita por las partes y entrada al almacén y registro fotográfico.
- 3) El contratista deberá hacer entrega de las fichas técnicas de cada uno de los elementos objeto del contrato, emitidas por los respectivos proveedores que cumplan con las condiciones solicitadas por la corporación. **Acreditación:** acta de entrega suscrita por las partes y registro fotográfico.
- 4) Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de los equipos de aire acondicionado, relacionado en las especificaciones técnicas e inventario de aires acondicionados, previa autorización escrita del supervisor del contrato designado, de acuerdo con las



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

especificaciones y características técnicas solicitadas. **Acreditación:** acta y/o fichas de realización de los mantenimientos y registro fotográfico.

- 5) Garantizar la calidad y el buen estado de los insumos y elementos suministrados e instalados, a través de un acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista, en donde se adjunte el registro fotográfico de cada uno de los elementos a contratar en estado de funcionamiento. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 6) Realizar el cambio de los artículos ofertados que presenten daño, deterioro, que no estén en su estuche original o que presenten abolladuras o defectos, dentro de los dos (2) días siguientes a la solicitud del cambio por parte del supervisor. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 7) El contratista asumirá los costos para el desarrollo del objeto contractual tales como insumos, materia prima, transporte, impuestos y los demás costos directos e indirectos requeridos para la ejecución del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 8) El contratista deberá hacer entrega de las garantías comerciales de los elementos que así lo requieran. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 9) Cuando se realice el mantenimiento de algún mecanismo en donde la actividad implique el desmontaje de otros mecanismos en ningún momento constituirá sobre costos en mano de obra por estos trabajos adicionales que ello conlleve. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 10) Responder por la correcta instalación de todas las piezas y elementos requeridos para ejecutar el objeto del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 11) Llevar un sistema de registro de trabajos realizados a cada equipo de aire acondicionado que le permita hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad de mantenimiento, repuestos suministrados, trabajos realizados etc. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 12) Garantizar la disponibilidad de los repuestos nuevos, genuinos y que su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en la oferta económica, de tal manera que permita cumplir con los trabajos requeridos en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por la Corporación. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 13) Devolver todos los repuestos cambiados al supervisor del contrato y/o almacén de la entidad. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 14) Suministrar al supervisor designado registro fotográfico del antes y después de los repuestos que se retiren o instalen durante los mantenimientos del orden correctivo. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista, y registro fotográfico.
- 15) Efectuar el cambio inmediato de los repuestos que posterior a su instalación presenten fallas por daño y/o defecto de fábrica o cuando con ocasión del mantenimiento se genere un daño,



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

sin que esto genere costo para la Corporación. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista, y registro fotográfico.

- 16)** El contratista deberá contar con medios de transporte y comunicación permanentes que le permitan atender sin importar la hora, cualquier solicitud de servicio solicitado por la entidad, a través del supervisor del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 17)** Presentar debidamente identificados, el personal que ingresarán a las instalaciones de la entidad, con su respectivo uniforme (Logo de la firma Contratista), que realizara las instalaciones de los aires acondicionados. Correos electrónicos donde se solicite la autorización con identificación del personal que prestara el servicio.
- 18)** Atender los reclamos por garantía que se pudieren presentar en el desarrollo del objeto contractual, previa solicitud por parte de la supervisión del contrato. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.
- 19)** El contratista deberá cargar en el SECOP II, los informes de cumplimiento presentados al supervisor del presente contrato, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución contractual. **Acreditación:** acta de entrega firmada por el supervisor y el contratista.

SUPERVISIÓN: La corporación ejercerá la supervisión del presente contrato, a través de la persona que designe el ordenador del gasto.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Son obligaciones del supervisor durante y posterior a la ejecución del contrato.

1. Apoyar el logro de los objetivos del contrato.
2. Velar por el cumplimiento del contrato en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos.
3. Mantener en contacto a las partes del contrato.
4. Evitar la generación de controversias y propender por su rápida solución.
5. Las tallas de los elementos a suministrar serán entregadas por el supervisor una vez se dé inicio formal al contrato con el oferente.
6. Solicitar informes, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
7. Rendir informes escritos los cuales deben contener el resumen del desarrollo, llevar a cabo reuniones, integrar comités y desarrollar otras herramientas encaminadas a verificar la adecuada ejecución del contrato.
8. Aprobar o rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando estos no se ajusten a lo requerido en el contrato.
9. Suscribir las actas que se generan durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones y entre las que se encuentran: actas de inicio, actas parciales de avances, actas de recibo y actas de recibo final.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

10. Informar a la Corporación de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificadas como conductas punibles, o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
11. Entregar informes de ejecución y/o supervisión, en los primeros tres (3) días hábiles a la fecha de corte de la ejecución del contrato.
12. Entregar con antelación de mínimo ocho (8) días, las solicitudes de adiciones, prórrogas, suspensión, reinicio y demás modificaciones que se realicen al contrato.
13. Publicar en la plataforma del SECOP II las pólizas, actas de inicio, actas de prórroga, actas de suspensión, acta de terminación y demás documentos que hagan parte de la ejecución del contrato, dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación del documento, según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, así como entregar soporte del cargue para la alimentación del expediente contractual.
14. Dar cumplimiento a la Ley 594 de 2000 (Ley General de Archivo).
15. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de asesoría y coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
16. Realizar la gestión pertinente para la liquidación el contrato dentro de los plazos establecidos.
17. Informar a ambas partes cuando se presente incumplimiento contractual; así como entregar los soportes necesarios para que la Corporación desarrolle las actividades correspondientes.
18. Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del convenio.

C. TÉRMINO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

De conformidad con las actividades requeridas, se considera un plazo de ejecución de **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio respectiva, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento.

EL LUGAR: La prestación del servicio se realizará en la sede principal de la entidad, Carrera 44C No 33B - 24 Barrio Barzal, en el Municipio de Villavicencio y las sedes San Benito ubicada en la ciudad de Villavicencio, Regional Ariari ubicada en el municipio de Granada y Regional Rio Meta ubicada en el municipio de Puerto López, Departamento del Meta.

D. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

El presupuesto estimado para este contrato es la suma de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$ 132.000.000) M/Cte**, incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos que el contrato genere.

E. La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número CDP	Fecha Expedición	Código de Cuenta	Valor CDP	Valor a Ejecutar
2053	30 de junio de 2026	2.1.2.02.01.003	32.000.000,00	\$132.000.000,00
		2.1.2.02.01.004	50.000.000,00	
		2.1.2.02.02.008.07	50.000.000,00	

F. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato será cancelado mediante pagos parciales, de acuerdo a los servicios prestados descrito en las condiciones técnicas, conforme a los precios unitarios registrados en la oferta seleccionada, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor total del contrato, previamente solicitados y/o autorizados por la entidad, de acuerdo y conforme a los valores unitarios que registre la oferta favorecida con la adjudicación; para el pago el contratista deberá presentar la factura, el informe conjunto de ejecución contractual suscrito por el contratista y el supervisor, entrada al almacén (de los equipos que requiera), acreditación del cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social integral de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 y 1122 de 2007 y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el decreto 1082 de 2015.

Cada uno de los pagos a realizar durante el plazo de ejecución del contrato, previo cumplimiento de la acreditación de pagos de parafiscales, seguridad social del personal empleado para la ejecución del contrato, el respectivo informe de actividades elaborado por el contratista, informe elaborado por el interventor o supervisor designado para el contrato según sea el caso, factura, entrada al almacén (de los equipos que requiera), certificación de cumplimiento del interventor o supervisor a entera satisfacción de las obligaciones contractuales, laborales y de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales por parte del contratista.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación del contrato.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

El valor del contrato incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista, al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

Para el pago final además de los documentos ya citados se deberá suscribir el acta de liquidación, Para efectos de cada pago se deberá contar con la aprobación del supervisor. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la terminación del contrato

Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por el Supervisor y el Contratista.
Presentación de las planillas de pago correspondientes a la seguridad social del contratista y del personal requerido para la ejecución del contrato.

Paz y Salvo de pagos de aportes parafiscales por el contrato ejecutado (cuando aplique).

Acta de liquidación suscrita por el Supervisor, la Corporación y el Contratista.

Los pagos correspondientes deberán contar con el previo Vo.Bo. Del supervisor designado por la Corporación y la certificación de recibo a satisfacción de los servicios prestados. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación.

Que involucra los siguientes documentos:

- Lista de chequeo para cuentas de cobro (F-GCT-06)
- Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago (F-GCT-09)
- Informe de supervisión y ejecución contractual (F-GCT-08)
- Anexos de informe
- Certificación pagos parafiscales
- Planilla integrada autoliquidación aportes comprobante de pago
- Certificado por parte de contador
- Tarjeta profesional de contador
- Factura electrónica de venta
- Acta de terminación debidamente suscrita por el supervisor y el contratista (F-GCT-10).
- Acta de liquidación debidamente suscrita por la Corporación, el Supervisor y el Contratista (F-GCT-02).
- Reevaluación de proveedores (F-GCT-12)
- Paz y Salvo: Acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Para el caso de personas naturales se deberá adjuntar los soportes de los pagos de aportes en salud y pensión. (si aplica)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato. Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicará las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

El contratista deberá tener en cuenta que todos los impuestos y retenciones, que se causen en virtud de la celebración del contrato, estarán a su cargo.

El contratista está obligado a presentar toda la documentación que se le solicite.

Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto Cormacarena las retenciones a que haya lugar.

La liquidación del contrato se realizará conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y demás normas que la complementen o modifiquen y que le sean aplicables, en tal sentido se pacta como término de liquidación bilateral un plazo de seis (6) meses para liquidar el contrato en el caso de que aplique.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará cuando el contratista no elabore y presente la respectiva factura o documento de soporte equivalente a CORMACARENA.

G. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, su omisión en el pago será de absoluta responsabilidad del proponente.

Nota: La Corporación aclara que, de acuerdo a la naturaleza del bien a adquirir, por lo general a las personas jurídicas denominadas GRANDES CONTRIBUYENTES, no se practica retención en la fuente por IVA.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Para poder dar cumplimiento a las actividades descritas se deberá tener en cuenta por parte del ejecutor del contrato las especificaciones técnicas que a continuación se relacionan:



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- **Relación de los aires acondicionados existentes** que serán objeto del servicio de mantenimiento durante la vigencia contractual.

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1	6	JURIDICA	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2 A0	703TASWFT166	EDIFICIO PRINCIPAL
2	6	JURIDICA	TIPO CASETE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GML A5	MEZ68993622	EDIFICIO PRINCIPAL
3	6	CONTRATACION	PISO TECHO	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
4	6	OFICINA CONTRATACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	301TABN00597	EDIFICIO PRINCIPAL
5	6	ASESOR DIRECTOR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	USNQ242K2P0 - MEZ64932716	EDIFICIO PRINCIPAL
6	6	RECEPCION DIR	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG	VM242C7	202TAXTBL930	EDIFICIO PRINCIPAL
7	6	CONTRO. INTERNO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	3N1X0032- 311TASW0062 - MEZ65257417	EDIFICIO PRINCIPAL
8	5	ADMINISTRATIVA	TIPO CASETE	60.000 BTU				EQUIPO NUEVO
10	5	SUBDIRECCION ADMON	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE	503HAUJA0774	EDIFICIO PRINCIPAL
11	5	GESTION HUMANA	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170168	EDIFICIO PRINCIPAL
12	5	RACK	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	703TARUFV174	EDIFICIO PRINCIPAL
13	5	ALMACEN	MINI SPLIT	12.000 BTU	BLUE LINE	MS-1210F2	340684910028A280170165	EDIFICIO PRINCIPAL
14	4	OFICINA ASESOR PLANEACION	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	SP182CM	403TABN00573 - MEZ65427505	EDIFICIO PRINCIPAL
15	4	JEFE OF PLANEACION	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TANSFJ191 - USNQ122J2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
16	4	DISEÑO	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182C7	USNQ182K2P0	EDIFICIO PRINCIPAL
17	3	AGUAS	SPLIT	36.000 BTU	LG	S362CP	MEZ30597106	EDIFICIO PRINCIPAL
18	3	GESTION AMBIENTAL	SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	001TAHQFJ177	EDIFICIO PRINCIPAL
19	2	RACK	UNIDAD DE PRECISION	0	TECAM	5PZAU-03-136-CCL	54510336	EDIFICIO PRINCIPAL
20	2	OFICINA SUB	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122C7	007TADRB4634	EDIFICIO PRINCIPAL
21	2	OFICINAS	SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG	AR12TVFZA WK	0GU3PDCT100340V	EDIFICIO PRINCIPAL
22	2	RACK	SPLIT	24.000 BTU	SAMSUNG	AR24TVFZA WKN	OGTLPDCT700151L	EDIFICIO PRINCIPAL
23	1	RECEPCION	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIGHT	CS-36A410-150	JAA00BF614 - A40GBF6142360000254	EDIFICIO PRINCIPAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

24	1	RECEPCION	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG		VM242C7	202TAACBL928	EDIFICIO PRINCIPAL
25	1	NOTIFICACIONES	MINI SPLIT	24.000 BTU	LG		SP242CM	421X00X2-402TAGN - MEZ65427507	EDIFICIO PRINCIPAL
26	1	CUARTO ELECTRICO	MINI SPLIT	36.000 BTU	STARLIG HT		CS-36A410-150	166502001-0007	EDIFICIO PRINCIPAL
27	1	ARCHIVO	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC		CS-C24PKV	3436600493	EDIFICIO PRINCIPAL
28		SAN BENITO - ARCHIVO 2P	PISO TECHO	60.000 BTU					EQUIPO NUEVO
29		SAN BENITO - OFI 1 PISO	SPLIT	24.000 BTU	LG		VM242C7	00300010-A03PCN	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
30		SAN BENITO - RECEPCION ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG		VM242C7	202TAEJBL924	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
31		SAN BENITO - MESANINE ARCHIVO	SPLIT	24.000 BTU	LG		VM242C7	202TABNBL933	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
32		SAN BENITO - CLINICA CIRUJIA	SPLIT	24.000 BTU	LG		VM242C7	202TALBBL944	UBICADO EN LA BODEGA - SAN BENITO
33		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG		VM122C7	007TAWMB4545	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
34		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG		VM122C7	007TAEJB7684	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
35		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	9.000 BTU	LG		VM092C8	911TAWMBG753	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
36		PUERTO LOPEZ	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG		AR12BVFCM WKN	0JPDDBTB00053M	UBICADO EN PUERTO LOPEZ
37		ESTACION MONITOREO CATUMARE	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK		YHFE12YXM AXAO-X	S/N020001328240800205	CATUMARE ESTACION DE GASOLINA
38		ESTACION MONITOREO COFREM	MINI SPLIT	12.000 BTU	YORK		YHFE12XXM AXA-RX	S/N020001328240800233	PARQUE DE LA VIDA COFREM
39		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC		CSV524YKV5	540H863740733080130075	UBICADO EN GRANADA
40		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC		CSV524YKV5	540H863740733080130090	UBICADO EN GRANADA
41		GRANADA	MINI SPLIT	24.000 BTU	PANASONIC		CSV524YKV5	540H863740733080130065	UBICADO EN GRANADA
42		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG		AR12BVFCM	0JPDDBTB00116F	UBICADO EN GRANADA
43		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG		AR12BVFCM WKN	0JPDDBTB00038A	UBICADO EN GRANADA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

44		GRANADA	MINI SPLIT	12.000 BTU	SAMSUNG		AR12BVFCM	JPDDBTB000061Y	UBICADO EN GRANADA
----	--	---------	------------	------------	---------	--	-----------	----------------	--------------------

- **Relacion de equipos ubicados en instalaciones tomadas en arriendo:** Es importante mencionar que la sede principal, donde actualmente funciona la Corporación en la ciudad de Villavicencio, es un bien inmueble que no es de propiedad de la Corporación, al igual que la sede donde funciona la Regional Ariari en el Municipio de granada, son bienes inmuebles que la Corporación tomo en arriendo, y al momento de la suscripción del contrato, las instalaciones indicadas en los contratos de arrendamiento, disponen de algunos equipos de aire acondicionado, que hacen parte del bien inmueble donde se ubican las oficinas y cada una de las dependencias que hacen parte de la entidad; por lo tanto, la ejecución del futuro contrato, implica también el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, dado el uso y funcionalidad que le prestan a la entidad respecto de los mismos. Conforme lo indica almacén, en total son aince (15) eaiupos. los cuales corresponden a las siguientes características:

ITEM	PISO	AREA	TIPO DE EQUIPO	CAPACIDAD	MARCA	MODELO	SERIAL	OBSERVACION
1		GRANADA	SPLIT	12.000 BTU	LG	SP122CM	MEZ65219617	PROPIEDAD DE LA CASA
2	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
3	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
4	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	412KCQX0EC36	PROPIEDAD DE ESTELAR
5	2	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ54GMLE3	410KCRN0WS10	PROPIEDAD DE ESTELAR
6	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
7	3	SALA DE JUNTAS	PISO TECHO	60.000 BTU	LG	AVNQ60GM2A0	MEZ66449824	PROPIEDAD DE ESTELAR
8	3	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
9	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	52.000 BTU	MIDEA	MCD1-60CRN1-N	5412300006Z43300150099	PROPIEDAD DE ESTELAR
10	4	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
11	5	EQUIPO ESTELAR	CASSETTE	60.000 BTU	LG	ATNQ60GMLA4	MEZ68513322	PROPIEDAD DE ESTELAR
12	6	OFICINA JURIDICO	MINI SPLIT	12.000 BTU	LG	VM122CE-NB3	503HAERA0772	PROPIEDAD DE ESTELAR
13	6	SALA DE JUNTAS	SPLIT	18.000 BTU	LG	VM182CE	503HACQH2883 - MEZ64797602	PROPIEDAD DE ESTELAR
14	6	CONTRATACION CONV*	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR
15	6	DIRECTOR	MINI SPLIT	18.000 BTU	LG	VR182CE	MEZ66430003	PROPIEDAD DE ESTELAR



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- **Mantenimiento Preventivo:** Es la revisión que se hace a las unidades de aires acondicionados, periódicamente con base a un plan preventivo, detectando las fallas en su fase inicial con la intención de corregirlas en el momento oportuno, lo que garantiza que funcione en mejores condiciones de seguridad, disminuyendo y reduciendo las posibles fallas y costos de reparación. El mantenimiento preventivo será realizado periódicamente y planificado. Estas actividades están destinadas a garantizar la operatividad y conservación de equipos mediante realización de revisión, limpieza y/o reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad. Así mismo se deben reinstalar, inspeccionar e informar los cambios de Equipos (Aires Acondicionados) y repuestos que serán necesarios cambiar antes de que se presente su avería, tales como:

- Revisión de bujes, poleas, ejes, correas y ventiladores.
- Revisión y engrase y ajuste de ruidos, tornillería y rodamientos
- Revisión de bases, latonería y pintura.
- Suministro e instalación de filtros desechables de repuesto.

Las actividades de mantenimiento preventivo, son las siguientes:

- Revisión del funcionamiento del sistema.
- Revisión y limpieza de la bandeja de condensado.
- Revisión y ajuste de piezas móviles tales como: blower, hélices, motores, chumaceras, poleas, correas y resistencias.
- Revisión y lavado de los serpentines condensadores y evaporadores.
- Revisión y limpieza de los drenajes.
- Limpieza de difusores y rejillas.
- Revisión y limpieza de los circuitos y elementos eléctricos.
- Revisión de fugas de refrigerante en el sistema, incluyendo el suministro del mismo para los equipos que lo requieran.
- Revisión de temperaturas de evaporación y condensación.
- Revisión de voltajes y amperajes de arranque y marcha en compresores y motores.
- Revisión de funcionamiento de resistencias.
- Revisión y engrase de rodamientos. • Revisión de bujes, poleas, ejes, correas y ventiladores.
- Revisión, engrase y ajuste de tornillería y rodamientos.
- Revisión de bases, latonería y pintura.
- Revisión y engrase y ajuste de ruidos, tornillería y rodamientos Revisión de bases, latonería y pintura.
- Suministro e instalación de filtros desechables de repuesto.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

MANO DE OBRA: Las actividades que comprenden el MANTENIMIENTO PREVENTIVO y a desarrollar son:

UNIDADES EVAPORADORAS

- Limpieza exterior de las unidades.
- Pintura de las partes que se estén oxidando.
- Se ajustarán los tornillos de ensamble.
- Se tomará lectura del voltaje y corriente de motores eléctricos.
- Se revisará la lubricación de rodamientos.
- Se revisarán y limpiarán contactos bimetalicos del interruptor.
- Se revisarán instalaciones eléctricas.
- Se verificará funcionamiento de las protecciones del interruptor del motor eléctrico.
- Se efectuará limpieza de filtros.
- Se verificará temperatura de entrada y salida del serpentín del evaporador.
- Se verificará funcionamiento de válvula de expansión.
- Se revisará y limpiará drenaje de la unidad.

UNIDAD DE CONDENSACION

- Se verificará consumo de los motores de los ventiladores.
- Se efectuará limpieza del serpentín.
- Se determinará temperatura ambiente.
- Se comprobará ajuste de los controles.
- Se pintarán las partes que se estén oxidando.

COMPRESORES

- Se efectuará limpieza exterior del compresor y controles.
- Se tomará lectura de voltaje y amperaje en las tres fases.
- Se tomará lectura de presiones de succión y descarga.
- Se verificará el nivel de presión de aceite lubricante en el caso del compresor semi hermético.
- Se calibrarán los dispositivos de protección del interruptor del motor eléctrico y los de seguridad y control del compresor.

CIRCUITO REFRIGERANTE

- Se verificará la no existencia de humedad.
- Se comprobará hermeticidad.
- Se comprobará operación válvulas solenoides.
- Se revisará la no existencia de fugas.
- Se limpiará la tubería.
- Se comprobará el estado de los soportes.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- **Mantenimiento Correctivo:** El contratista deberá garantizar la prestación del servicio en el lugar donde se encuentre el equipo que requiera el mantenimiento correctivo, garantizando que se atenderá la solicitud de mantenimiento en un término no mayor a seis (6) horas.

El contratista deberá hacer un diagnóstico previo de la condición del equipo, la cual será presentada al supervisor del contrato con el fin de que se autorice retirar el equipo averiado y dejando constancia del diagnóstico, marca, descripción, modelo y señalando los repuestos a suministrar. Una vez reparado el equipo deberá ser ingresado nuevamente con el visto bueno del supervisor del contrato.

Para realizar el mantenimiento correctivo, el Contratista deberá contar con previa autorización por parte del supervisor del contrato, para que luego pueda suministrar los repuestos nuevos incluyendo la mano de obra, prestando el servicio en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta la bolsa de repuestos y procedimientos para llevar a cabo este tipo de actividades.

El horario para la realización de estos mantenimientos será de manera permanente cuando se presente la necesidad incluyendo sábados, domingos y festivos. Además de lo anteriormente descrito el contratista deberá cumplir para el mantenimiento correctivo con lo siguiente:

- En caso de que los equipos no se encuentren funcionando totalmente luego de haber sido intervenido el equipo de aire acondicionado, el contratista se obliga a ejecutar nuevamente la actividad en pro de garantizar el procedimiento para quedar a satisfacción del SUPERVISOR.
- Para realizar los mantenimientos correctivos deberán contar con previa autorización del supervisor para la respectiva intervención de los equipos.

FICHA TÉCNICA

Las especificaciones del objeto a contratar se encuentran establecidas en la siguiente ficha técnica para que los proponentes interesados puedan tener toda la información necesaria para presentar su propuesta:

ITEMS		DESCRIPCION
1	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER
		SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER

ITEMS		DESCRIPCION
2	BOLSA DE REPUESTOS	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)
		CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU
		CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU
		CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU
CORRECCION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)
CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO
CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU
METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU
METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU
MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU
MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales. Para sistemas de 9 - 24 KBTU
PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS
RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU
RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 – 60 KBTU
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU
TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 – 24k BTU
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 – 60k BTU
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 – 60k BTU
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 – 24k BTU
Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo
Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12K BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)
Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)
Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)
Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)
Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO
	CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU
	BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO

Nota 1: El proponente desde su oferta deberá señalar las marcas de los bienes ofertados por cada ítem, los cuales deben ser de marcas reconocidas en el comercio nacional y que brinden las calidades y garantías exigidas en el presente estudio previo.

Nota 2: Las fichas técnicas deben incluir tal cual las especificaciones técnicas exigidas por CORMACARENA, garantía, marca reconocida de los bienes ofrecidos e ilustración gráfica del bien o insumo.

Nota 3: La información contenida en la ficha técnica, no deberá ser modificada por el oferente, debido a que corresponden a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, y, por ende, son de obligatorio cumplimiento, de lo contrario será causal de rechazo el incumplimiento de lo requerido por la entidad.

Nota 4: Los valores unitarios referentes a “bolsa de Repuestos” se realizarán por demanda hasta agotar el valor del presupuesto oficial determinado por la entidad.

3. ESTUDIOS ECONÓMICOS Y DE MERCADO:

ANÁLISIS DEL SECTOR: Documento anexo realizado en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, donde señala el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional y técnica.

ESTUDIO DE MERCADO: La Constitución Política de Colombia preceptúa en el artículo 298, las funciones de los Departamentos entre las cuales se encuentra la Planeación, coordinación, complementariedad y subsidiariedad con los municipios a fin de garantizar los derechos de la comunidad.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ESTUDIOS JURÍDICOS: Las Corporaciones Autónomas están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y sus decretos Reglamentarios y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar, su cuantía y lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de Selección para la escogencia del Contratista será una **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**.

Por lo anterior, se deberá observar el procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, basado en los principios contractuales de transparencia, economía y responsabilidad que permita seleccionar de manera objetiva al contratista que mejor ofrezca sus servicios para esta actividad.

El presupuesto oficial realizado por el profesional de la subdirección administrativa y financiera, se encuentra de manera independiente como anexo al estudio previo, el cual hace parte integral del mismo.

En ningún caso el futuro contrato generará relación laboral ni prestaciones Sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. BUENAS PRÁCTICAS APLICADAS EN CONTRATACIÓN TRANSPARENTE

La entidad deja constancia que, durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos precontractuales, se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se manejaron las herramientas técnicas y metodológicas disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

La normatividad para la compra e instalación de aires acondicionados incluye normas técnicas colombianas como la NTC 2050 para diseño, instalación y eficiencia energética, además de regulaciones específicas de cada municipio o distrito. La instalación debe cumplir con el cableado eléctrico (circuitos independientes, puesta a tierra) y utilizar refrigerantes permitidos y ecológicos, como el R-410A (que será reemplazado progresivamente por los de tipo A2L a partir de 2025). Es necesario que un profesional certificado realice la instalación y emita los certificados correspondientes. Donde el presente estudio, es acorde a lo establecido en la normatividad legal vigente.

CORMACARENA deja constancia que durante la etapa de planeación y estructuración de los documentos de la etapa precontractual se aplicaron las buenas prácticas recomendadas por Colombia Compra Eficiente, en donde se utilizaron las herramientas técnicas y metodológicas



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

disponibles con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, evitar requisitos restrictivos y aplicar metodología para el análisis de riesgos.

Se recomienda precisar que, los códigos UNSPSC utilizados son los idóneos dentro del marco de clasificación establecido, y se relacionan de manera directa y específica con los elementos que se requieren contratar. Esta situación obedece a las limitaciones propias del catálogo de códigos disponible, por lo cual, se ha procurado seleccionar aquellos códigos que, dentro de lo posible, mejor representen el objeto del contrato.

5. INCORPORACIÓN DE CRITERIOS SOSTENIBLES Y SOCIALMENTE RESPONSABLE

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente –con fundamento en el artículo 3° del Decreto Ley 4170 de 2011 y en ejercicio de su función de desarrollar, implementar y difundir políticas públicas, planes, programas, normas, instrumentos y herramientas que faciliten la contratación pública– y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – de conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto de 3570 de 2011, como ente rector de la gestión del ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de orientar y regular el ordenamiento ambiental del territorio y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, a fin de asegurar el Desarrollo Sostenible– ponen a disposición de los partícipes del Sistema de Compras y Contratación pública la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable.

Los lineamientos expedidos en la Guía constituyen un instrumento de buenas prácticas para garantizar la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible en el ámbito de la contratación estatal, mediante la implementación de criterios y obligaciones ambientales y sociales en todas las etapas del Proceso de Contratación.

De esta manera, los lineamientos expedidos en la Guía abarcan toda la gestión contractual, armonizando la satisfacción de las necesidades inmersas en ella con la consecución de Objetivos de Desarrollo Sostenible, en su dimensión ambiental y social. Con la expedición de esta Guía también se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del párrafo del artículo 4 del Decreto 142 del 2023, que modificó el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, el cual encargó a la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente– la tarea de adoptar instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de criterios ambientales y sociales.

En desarrollo de los principios de planeación, responsabilidad, eficiencia y selección objetiva que rigen la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

particularmente en lo relativo a la estructuración de los estudios previos y a la determinación de la oferta más favorable, la Entidad incorpora en el presente proceso criterios ambientales y sociales vinculados directamente con el objeto contractual.

Así mismo, en atención a la modificación introducida por el Decreto 142 de 2023, que establece la adopción de instrumentos orientadores para la aplicación de criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación, la Entidad fundamenta la presente estructuración en los lineamientos de la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable (2025), integrando el enfoque de sostenibilidad en la etapa de planeación.

La inclusión de tales criterios responde al principio de Valor por Dinero bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida, permitiendo evaluar no solo el costo inicial de la contratación, sino también sus impactos ambientales, sociales y económicos asociados a la ejecución del contrato. En este sentido, las condiciones previstas en los documentos del proceso buscan garantizar que la ejecución contractual contribuya a la minimización de riesgos ambientales, al uso eficiente de recursos y al respeto de estándares sociales y laborales, sin generar barreras injustificadas a la participación ni afectar la libre competencia. Las exigencias incorporadas guardan relación directa y proporcional con el objeto del contrato y se establecen como mecanismos orientados a asegurar una gestión contractual alineada con el desarrollo sostenible y el interés general.

En este sentido, tratándose de una modalidad de selección abreviada, la Entidad debe asegurar que la estructuración del proceso responda no solo a criterios de precio, sino también a la adecuada gestión de riesgos e impactos asociados a la ejecución contractual, bajo una perspectiva de análisis de ciclo de vida y uso eficiente de recursos. Las condiciones y requisitos incorporados en los documentos del proceso se establecen de manera objetiva, proporcional y acorde con la naturaleza y cuantía del contrato, sin constituir barreras injustificadas a la participación, garantizando la libre competencia y la selección de la oferta más favorable para la Entidad, en armonía con el interés general y el desarrollo sostenible.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el literal a, del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y lo contenido en la circular interna de CRITERIOS GENERALES de 2018 la evaluación de las ofertas en los aspectos de habilitación y ponderación tendrá en cuenta los elementos de calidad, precio y apoyo a la industria nacional soportados en los puntajes señalados en el presente estudio, que se describen y justifican a continuación.

En el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015, se establece la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual observara la entidad para la satisfacción de la necesidad planteada, atendiendo a la naturaleza del objeto y su forma de ejecución, y de acuerdo



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

con los principios de la contratación estatal de transparencia, planeación, responsabilidad y selección abreviada de Menor Cuantía.

6.1. FACTORES HABILITANTES

Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en las normas que regulan el proceso de contratación a desarrollarse, específicamente en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, serán requisitos habilitantes la capacidad jurídica, el perfil técnico, la experiencia y la capacidad financiera y organizacional de los proponentes; la propuesta deberá estar integrada por la información aquí señalada, la cual es necesaria para la comparación y selección objetiva, y por ende, de presentación obligatoria para poseer la calidad de habilitado. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, ni el perfil exigido, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, o aportados por el proponente en el término de subsanabilidad fijado en el pliego.

Los requisitos habilitantes, se establecen de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015 (o la norma que lo modifique) se debe tener en cuenta:

- Riesgo del proceso de contratación,
- El valor del contrato objeto del proceso de contratación,
- El análisis del sector económico respectivo,
- El conocimiento de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

6.2. CAPACIDAD JURÍDICA:

PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Registro mercantil: donde conste que desarrolla una actividad similar a la del objeto a contratar, con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Comprobante de afiliación al Sistema General de Seguridad Social.
5. Garantía de seriedad de la oferta
6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes, actualizado y en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona natural (no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a treinta (30) días, anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía.
15. Situación Militar definida (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones

PERSONA JURIDICA:

1. Carta de presentación de la propuesta.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, el certificado deberá cumplir con los siguientes requisitos: 1) fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección; 2) con renovación de la matrícula mercantil a la vigencia actual. 3) el objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto de las actividades a contratar; 4) la duración de la persona jurídica deberá ser igual o superior a la del plazo de ejecución del contrato y un (01) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia del acta de la junta de socios o junta directiva, en la cual haya sido autorizado para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en caso de resultar adjudicatario del mismo. En todo caso. Dicha autorización debe ser anterior a la fecha de presentación de la propuesta.
3. Declaración de sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso.
4. Certificación del representante legal, revisor fiscal o contador que indique estar al día en el pago con los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, de sus empleados seis (6) meses antes del cierre del proceso.
5. Garantía de seriedad de la oferta



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

6. Registro único tributario, deberá presentarse con la propuesta fotocopia del RUT, actualizado según de la resolución No. 114 del 21 de diciembre de 2020, expedida por la DIAN.
7. Inscripción en el registro único de proponentes en firme.
8. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y representante legal (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
10. Certificado de antecedentes Penales (pasado judicial no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
11. Certificado de medidas correctivas (no superior a tres 3 meses anteriores a la presentación de la propuesta).
12. Formato único hoja de vida de la función pública, formato de bienes y rentas y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios en virtud de la ley 2013 de 2019.
13. Hoja De Vida Persona Jurídica DAFP y/o Formato Hoja De Vida Persona Natural
14. Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal
15. Situación Militar definida del representante legal (hombres menores de 50 años).
16. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos -REDAM- expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
17. Certificado de Delitos sexuales del Representante legal
18. Autorización a la Corporación para la consulta de antecedentes por delitos sexuales.
19. Declaración de inhabilidades e incompatibilidades.
20. Compromiso anticorrupción
21. Suscripción del anexo de no estar incurso en Multas y sanciones.

Parágrafo primero: En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con estos requisitos, presentando fotocopia de los documentos.

Parágrafo Segundo: Será responsabilidad del Comité Evaluador la consulta de los Antecedentes Fiscales, Penales y Disciplinarios de los Oferentes, al momento de realizar la respectiva evaluación.

NOTA: para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

6.2.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Anexo 1 y deberá estar firmada por el proponente (representante legal o por el representante



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal), pues dicha carta debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato resultante.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales, en la Carta de Presentación de la propuesta, el Proponente declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso que sobrevenga alguna de ellas.

La Corporación solo admite la presentación de una propuesta por oferente. Se entiende que la oferente renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, y en aquellas propuestas de quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta.

Parágrafo: No se aceptarán propuestas parciales. En caso de que se presenten, serán consideradas como no hábiles.

6.2.2 VIGENCIA DE LA OFERTA

La propuesta debe tener una vigencia de mínimo tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA. Los proponentes deberán extender el período de validez, debido a la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato, so pena de que se entienda que desisten de la misma.

6.2.3 PRESENTACIÓN DE PROPUESTA MEDIANTE APODERADO

Si el proponente actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deben acreditar que tienen un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran y el contrato ofrecido; suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

El poder que otorga las facultades, en caso de ser expedido en el exterior, debe cumplir todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

6.2.4 CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los proponentes indicaran dicha calidad, para lo cual anexaran el documento de constitución, acta o acuerdo de conformación de consorcio o unión temporal según corresponda, donde se establezca los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que los representará, y señalaran las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. La no presentación de este documento o la falta de información solicitada en los presentes pliegos de condiciones constituyen causal de rechazo.

Deberá indicar:

- A. Acuerdo Consorcial o Unión Temporal, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de asociación es la seleccionada.
- B. Identificación de los integrantes.
- C. La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la Ley y el pliego de condiciones.
- D. El documento deberá ser suscrito por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- E. Los porcentajes de participación de sus integrantes.
- F. Si se trata de una Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la Propuesta y en su ejecución.
- G. La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y la liquidación del contrato y un (1) año más. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el Proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad de Consorcio.

Ninguno de sus integrantes se encuentre incursos en algunas de las causales de disolución o liquidación de sociedades.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

6.2.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE SU DOMICILIO

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente proceso: Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

A. Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

B. Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del Contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

C. Objeto Social: El Objeto social de la persona jurídica y/o actividad económica del proponente deberá comprender actividades afines con el objeto del presente proceso, relacionadas con el suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social y/o actividades económica relacionadas con el suministro, instalación y mantenimiento de aires acondicionados.

D. Representante Legal y Facultades para Contratar: Debe permitir al representante legal la facultad para contratar sin límite de cuantía. En el caso que aparezcan restricciones al Representante Legal de la persona jurídica proponente (colombiana o extranjera), para contraer obligaciones en nombre de esta, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, el cual deberá constar en el Certificado de Existencia y Representación Legal que está debidamente registrado en la cámara de comercio del domicilio del proponente y en consecuencia se encuentra facultado para presentar la Propuesta y para firmar el Contrato sin límite de cuantía en caso de quedar adjudicado. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los Proponentes, nacionales y extranjeros, individuales, Consorcios o Uniones Temporales y los integrantes de estos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

E. Acta del órgano social competente: De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, cuando el proponente sea persona jurídica y su representante legal se encuentre limitado en razón de la cuantía u otro factor para representar debidamente a la sociedad en este proceso, deberá presentar el acta del órgano social competente, en la cual se



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

le otorga facultades para comprometer y representar a la empresa tales como presentar la oferta y celebrar el correspondiente contrato.

F. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren deberá contar con dicha autorización por el valor estimado del Contrato (y no sólo por el monto de su participación).

Para proponentes extranjeros, acta de la junta de socios, acta de asamblea General de Accionistas o el documento que haga las veces en el país proponente, en la que se faculte al representante legal para presentar oferta, celebrar el contrato y comprometer a la sociedad en cuantía igual o superior al valor de la oferta, en el evento en que el representante esté limitado en este aspecto. En igual sentido, debe aportar el acta de la junta de socios de la sociedad que en Colombia actúa como representante, autorizando la presentación de la oferta en caso de requerirse según los estatutos de la sociedad.

Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales, cada sociedad integrante de los mismos deberá comprobar su existencia y representación, así como su facultad para comprometer la empresa, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio y Acta del órgano Social Competente si se requiere.

La no presentación del Acta del Órgano Social Competente, si se requiere, o la presentación del Acta del Órgano Social Competente que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en los presentes pliegos dará lugar a que la propuesta sea RECHAZADA.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá anexar el Certificado de matrícula mercantil, donde conste que desarrolla actividades del objeto de la presente Selección Abreviada, relacionadas con actividades de servicio de publicidad y/o impresión de material, en caso de consorcio o uniones temporales al menos uno de los integrantes debe tener en su objeto social las actividades de servicio de publicidad y/o impresión de material, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Con una expedición no superior a treinta (30) días anteriores a la presentación de la propuesta, con renovación a la vigencia actual.

IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES DE CONTROL Y SUBORDINACIÓN

Todas las personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales, quienes se presenten como proponentes en el proceso de selección abreviada de menor cuantía, en el término máximo de tres (3) días hábiles, después del momento en que se cierre el término para la presentación



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

de ofertas, deberán presentar una declaración formal sobre la existencia o inexistencia de situaciones de control, subordinación o participación común con otros proponentes del mismo proceso, conforme a lo previsto en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente. En el caso de proponentes plurales, la verificación deberá realizarse individualmente respecto de cada uno de sus integrantes

6.2.6 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL PAGO DE CONTRIBUCIONES Y APORTES PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos Laborales, pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar, dentro de los seis (6) meses anteriores, causados, al día y la hora de la fecha del cierre del proceso de selección.

Personas Jurídicas

Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Este documento deberá estar acompañado de la copia de la cedula de ciudadanía del contador o revisor fiscal, copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal y antecedentes disciplinarios profesionales con fecha de expedición no superior a tres (3) meses, anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Nota: En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

Personas Naturales

Deberá anexar comprobante de afiliación o planilla de pago al Sistema General de Seguridad Social o certificado de Pago de la Planilla correspondiente



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

6.2.7 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor de CORMACARENA - NIT. 822.000.091-2 y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad de la oferta bajo cualquiera de las formas permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 de 2015 como son;

1. Contrato de Seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto No. 1082 de 2015 y sus decretos modificatorios, y lo dispuesto en el presente Pliego.

Esta garantía se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Las condiciones mínimas de la garantía son las siguientes:

- Asegurado/Beneficiario 822000091-2
- Vigencia: noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora límite fijadas para el cierre del presente proceso de contratación.
- Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.
- Cuantía: 10% del valor total del presupuesto oficial
- Recibo de Pago

Si la Corporación, llegara a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, exigirá la ampliación del término de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparecen en el certificado de la Cámara de Comercio.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto. Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten, cuyas propuestas no fueren aceptadas.

Se considerará que el adjudicatario incurre, por acción u omisión, en situación constitutiva de causal válida para la exigibilidad de la Garantía de Seriedad de la Oferta, cuando quiera que tengan lugar cualquiera de los eventos previstos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto No. 1082 de 2015. Por lo tanto, la Garantía de Seriedad de Oferta se extenderá para cubrir dichos los eventos.

Si el proponente, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

EN VIRTUD DEL PARÁGRAFO 3 DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY 1882 DE 2018 EL CUAL ESTIPULA: “LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de la propuesta.

Nota: APLICACIÓN CIRCULAR CONJUNTA 001 DEL 20 DE AGOSTO DE 2021 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia y Colombia Compra Eficiente. CORMACARENA acudirá a los mecanismos de verificación puestos a disposición por quien expide la respectiva garantía, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos que se entregan como soporte del amparo de que trata el presente numeral. La presente verificación se realizará en el término de evaluación de las propuestas, motivo por el cual se dejará constancia expresa en el expediente contractual.

6.2.8 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Los proponentes deberán estar inscritos ante la DIAN; para demostrarlo deberán allegar copia del Registro Único Tributario, debidamente actualizado con la actividad económica relacionada con el objeto a contratar. Para uniones temporales y consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT de la unión Temporal o Consorcio dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, previa firma del contrato.

6.2.9 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME y con la información financiera del último año. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.

Si la propuesta es presentada en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar su calidad de proponentes y contar con capacidad jurídica para participar en el presente proceso y deberán acreditar el registro de los códigos definidos en el presente pliego de condiciones, como mínimo hasta su nivel de clase.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito

6.2.10 VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES, PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el Proponente, ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la Procuraduría y antecedentes de policía nacional, el Proponente deberá aportar los respectivos certificados con su Propuesta, con fecha de expedición y/o consulta no mayor a TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, no obstante, Colombia Compra Eficiente verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito

6.2.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC).



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del Contrato, el Proponente (Persona natural o jurídica) y sus integrantes, en caso de ser Proponente Plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas – RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El Proponente deberá aportar el respectivo certificado con su Propuesta, no obstante, la Corporación verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.12 DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y DECLARACION DEL REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS; DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS EN VIRTUD DE LA LEY 2013 DE 2019 Artículo 2) Literal G.

El proponente deberá adjuntar los documentos requeridos en el presente numeral, en virtud de la ley 2013 de 2019. Artículo 2) literal g.

En cuanto a la Declaración del impuesto sobre la renta, el proponente deberá presentar el formulario de la DIAN (Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas, y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.13 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Si el Proponente es una persona natural nacional deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia simple de su cédula de ciudadanía válida, y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. No obstante, todos los proponentes deberán allegar la cédula de ciudadanía de su representante legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.14 DEFINICION DE LA SITUACIÓN MILITAR (HOMBRES MENORES DE 50 AÑOS)

El Proponente (HOMBRE, menor de 50 años) o como integrante de consorcio o unión temporal, o el Representante Legal de la Persona Jurídica, en forma individual o como integrantes de Consorcios o Uniones Temporales, deberán tener su situación militar definida. Para tal fin se



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

procederá a corroborar y verificar el estado el estado de la situación militar de las personas en mención, por medio de la oficina de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link:
<https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>

En el evento que, el link en mención no arroje la información a consultar, se requiere que se allegue en físico documento que acredite tener definida la situación militar.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.15 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente deberá suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el anexo publicado por la entidad, en el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción y anexarlo en el apartado –documentos del proceso- del Proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía, al presentar su Oferta. Si el Proponente es plural, el compromiso anticorrupción debe estar suscrito por todos los representantes legales de cada integrante que conforman el Proponente plural. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta, o para la terminación anticipada del Contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del proceso de selección, sin perjuicio de las consecuencias adicionales que traiga tal incumplimiento.

6.2.16 MULTAS Y/O SANCIONES.

Las multas y sanciones se verificarán de acuerdo con la información que presente el proponente en el anexo publicado por la entidad. El evaluador Jurídico deberá verificar las multas y sanciones que se encuentran reportadas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de cada proponente. Se dará aplicación al Artículo 90 “inhabilidad por incumplimiento reiterado” de la Ley 1474 del año 2011.

6.2.17 ACREDITACIÓN DE NO ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS-REDAM

El Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM, es un mecanismo de control creado por el Gobierno Nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

El artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 dispone: “La inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos generara las siguientes consecuencias: 1. El deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.”

En este sentido, el proponente deberá allegar con su propuesta un certificado que indique que no se encuentra inscrito en el REDAM, lo que equivale a que no posee deudas alimentarias en Colombia. El certificado deberá ser expedido para la proponente persona natural, o para el representante legal del proponente persona Jurídica. Dicho certificado se puede expedir a través de la carpeta ciudadana Digital en el link: <https://redam.gov.co/>.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.18 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES SEXUALES.

El proponente deberá allegar con su propuesta el certificado expedido por la policía Nacional de Colombia de acuerdo con el Decreto 753 de 2019, en el cual se acredite que no presenta antecedentes sexuales. De igual forma, deberá presentar autorización para la consulta verificación de estos antecedentes por parte de CORMACARENA.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.19 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Declaración del proponente, bajo la gravedad de juramento, de no encontrarse incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, conflictos de intereses o prohibiciones indicadas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 127 de la Constitución Política y demás normas vigentes sobre la materia, como tampoco en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica o natural, deberá cumplir con este requisito.

6.2.20 CERTIFICADO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Para el caso de ofertas presentadas por ESAL o como integrantes de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad futura, el oferente allegará el certificado de inspección, vigilancia y control, expedida por la entidad competente la fecha de expedición no puede ser superior a sesenta (60) días



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

hábiles, si el mismo refleja que la entidad sin ánimo de lucro no se encuentra al día en documentación será causal de rechazo de la oferta. La entidad verificara este certificado.

6.3 CAPACIDAD TECNICA:

En atención con el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se entiende por Experiencia del Proponente “Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV”.

El registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en sociedades, consorcios o uniones temporales.

Los oferentes deberán cumplir con los siguientes aspectos:

- Experiencia del proponente
- Documentos técnicos

6.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La experiencia del Proponente se acreditará con la presentación de hasta (01) contrato, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial; y cuyo objeto y/o alcance tenga relación con Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados, contratos que hayan sido iniciados, ejecutados y liquidados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Para lo cual, deben cumplir con las siguientes condiciones:

1. Que el presupuesto ejecutado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V.
2. La experiencia específica se verificará con la codificación UNSPSC, verificando que los contratos aportados cuenten con cuatro (4) de los códigos indicados, como mínimo hasta el nivel de clase, relacionados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
24	13	15	Refrigeradores Industriales
32	13	10	Accesorios, materias primas y piezas de componentes electrónicos
40	10	17	Enfriamiento
40	10	18	Instalaciones de tubos y tuberías
72	10	15	Servicios de Apoyo para la Construcción
72	15	15	Servicios de Sistemas Eléctricos



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

El proponente deberá acreditar que se haya debidamente inscrito y clasificado en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio en la especialidad requerida, conforme al contenido y naturaleza de las actividades del contrato a ejecutar; todo lo cual acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente convocatoria. El Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio deberá encontrarse EN FIRME.

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en el contrato registrado, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia del contrato y acta de liquidación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación que evidencie que ejecuto lo solicitado por la entidad. La anterior solicitud, no desconoce el contenido del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012.

Para el caso de consorcios o uniones temporales estos requisitos podrán ser acreditados por uno de los integrantes del proponente plural.

El no cumplimiento del anterior requisito objeto de verificación técnica dará lugar a que LA CORPORACION evalúe la propuesta como NO HABIL TECNICAMENTE.

6.3.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Teniendo en cuenta que el Registro Único de Proponentes no contempla el alcance de las actividades contratadas por el proponente en los contratos registrados, se hace necesario que los posibles interesados alleguen junto con la propuesta, la copia de los contratos, actas de liquidación y/o actas de recibo a satisfacción y/o certificación.

Para la acreditación de contratos con empresa pública y/o privada, deberá anexar copia del contrato con acta de liquidación o certificación emitida por la entidad contratante donde se encuentre toda la información necesaria sobre el contrato que pretende hacer valer:

- Contratante
- Objeto del contrato.
- Actividades ejecutadas.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Valor del contrato
- Adiciones del contrato
- Prorrogas del contrato
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- Número de contacto telefónico fijo y celular.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- Dirección
- Correo electrónico de la entidad contratante.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

6.3.3 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente deberá aportar el contrato y adicional a lo anterior, podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el Interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- Acta de Liquidación.
- Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
- Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato.
- Acta de inicio o la orden de inicio. Solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

6.3.4 PARA CONTRATO ENTRE PARTICULARES

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- Copia de la factura
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la junta central de contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
- Cuando la experiencia acreditada haya sido obtenida en consorcio o unión temporal, el oferente deberá aportar el documento de constitución respectivo. Es de aclarar que los



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia y no serán válidos como soportes, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo o las órdenes de compra.

Nota 1: La Entidad se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: facturas, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

Nota 2: en caso de relacionarse más del número de contratos requeridos para experiencia general en los anexos respectivos, CORMACARENA para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, evaluará solo los primeros contratos, en el orden en que aparezcan relacionados en cada Anexo.

6.3.5 EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES – MIPYMES

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MIPYMES y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

7. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021 – 287 DEL 2026):

Incentivos en la contratación Estatal- Emprendimiento de mujeres. El proponente persona natural, jurídica y proponente plural que pretendan dar cumplimiento a la experiencia del personal requerido bajo lo preceptuado en el decreto 1860 de 2021 deberá acreditar su condición conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mismo decreto, en referencia a los emprendimientos y empresas de mujeres, para lo cual se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

En cumplimiento de lo anterior,

En caso de emprendimientos de Mujeres que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021, podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contenga el **Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados** con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes.

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

El Proponente debe acreditar su experiencia con el RUP. [Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente].

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

el oferente podrá optar por cumplir cualquiera de las dos opciones de experiencia; sin embargo, se deberán cumplir todas las condiciones técnicas establecidas en el presente pliego.

No obstante, el proponente que elija la opción de cumplimiento de experiencia a través de los criterios diferenciales, deberá aportar todos los documentos idóneos para demostrar las calidades descritas en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, según la causal invocada.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860 DE 2021):

En caso de MiPymes que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto contenga el **Adquisición, mantenimiento preventivo y/o correctivo de aires acondicionados**, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes

Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Items y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 0287 DE 2026):

En caso de Mipymes emprendimientos y empresas de personas con discapacidad que cumpla con alguna de las condiciones establecidas en el decreto 1860 de 2021 podrá acreditar su experiencia un máximo de dos (2) contratos ejecutados, terminados y/o liquidados, con el cumplimiento de los demás requisitos habilitantes,

Con el fin de acreditar dicha experiencia los contratos aportados podrán complementarse entre sí para acreditar los códigos UNSPSC, Ítems y el valor del presupuesto solicitados en el proceso.

Nota 1: Para el caso de consorcio o uniones temporales, cualquiera de los integrantes podrá aportar la totalidad de la Experiencia o con la sumatoria de la experiencia aportada por más de UN (1) integrante de la futura sociedad de promesa.

Nota 2: Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal

8. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. Por otra parte, el artículo 2.2.1.1.1.6.1° del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades estatales deben hacer un análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

Los índices financieros establecidos para el presente estudio garantizan que el contratista a seleccionar cuenta con la capacidad financiera suficiente para el cumplimiento del contrato y corresponden a una relación adecuada y consecuente con el valor y magnitud del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior y basándonos en la importancia de tener una pluralidad de oferentes para incentivar a las empresas, se tiene entonces que, de acuerdo con la información de la SUPERSOCIEDADES, los indicadores de capacidad financiera y organizacional se establecen de la siguiente manera:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

De acuerdo con la necesidad planteada, se realizó estudio y análisis según muestra de empresas representativas del sector, entre otras, con el fin de establecer la capacidad financiera y la capacidad organizacional.

Los oferentes deberán adjuntar el Registro Único de Proponentes (RUP), donde la entidad procederá a verificar los siguientes indicadores de orden financiero y de organización:

- Índice de Liquidez (IL)
- Nivel de Endeudamiento (Ne)
- Razón Cobertura de Intereses (RCI)
- Rentabilidad del Patrimonio (RP)
- Rentabilidad del Activo (RA)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- Capital de Trabajo
- Patrimonio

La corporación calculará los indicadores financieros y verificará el cumplimiento de las condiciones que se detallan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA – miden la fortaleza financiera del interesado:

- Índice de liquidez:

El concepto de liquidez se refiere a la capacidad que posee un activo en transformarse en caja en el menor plazo posible y a su valor más cercano al de mercado. Las razones de liquidez miden la capacidad que tiene la organización para cancelar sus pasivos de corto plazo. Las relaciones se establecen entre activos y pasivos corrientes.

El ratio o índice de Liquidez (IL) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de liquidez (IL):
$$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

- Índice de endeudamiento:

Este indicador refleja la importancia que tienen los acreedores sobre los activos de la empresa. Muestra la forma cómo la empresa ha financiado sus operaciones y activos. Mientras más deuda tenga la empresa, mayor será el porcentaje comprometido de los flujos operacionales hacia los acreedores.

El ratio o Índice de Endeudamiento (IE) es calculado y verificado de la siguiente manera:

Índice de endeudamiento:
$$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$$

A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- Razón de cobertura de intereses:

Una de las razones financieras más importantes de este grupo. A diferencia de los indicadores de endeudamiento anteriores, éste relaciona sólo cuentas del Estado de Resultados y mide la capacidad que posee la empresa en cancelar los intereses de la deuda.

El ratio o Cobertura de Intereses es calculado y verificado de la siguiente manera:

Razón de cobertura de intereses:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses.}}$$

A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA: Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.[1]

Teniendo en cuenta lo anterior la Entidad establece los siguientes indicadores:

- Capital de Trabajo:

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación, por lo tanto se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

El Capital de Trabajo es calculado y verificado de la siguiente manera:

Capital de Trabajo: Activo Corriente – Pasivo Corriente.

- Patrimonio:

Es el conjunto de bienes propios de una empresa o de una institución, susceptibles de estimación económica, la administración requiere que el oferente disponga de patrimonio suficiente que pueda garantizar no sólo la ejecución del presente proceso, sino también cualquier eventualidad que afecte el normal desarrollo del proceso en todas sus etapas.

Es el valor residual de los activos del ente económico, después de deducir todos sus pasivos, ese el conjunto de bienes, derechos y obligaciones que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales el oferente puede cumplir sus fines, un patrimonio no acorde con el presente proceso dada la cuantía, y la naturaleza del contrato pone en riesgo la financiación del proceso, de acuerdo a las eventualidades que surte en la etapa contractual y post contractual, ahora, teniendo en cuenta los factores señalados anteriormente y en aras de salvaguardar los recursos públicos donde se requiere oferentes con un amplio respaldo financiero para cumplir a cabalidad el objeto del contrato se ha determinado como exigencia habilitante que el patrimonio sea un indicador adicional.

El Patrimonio es calculado y verificado de la siguiente manera:

Patrimonio: Activo Total – Pasivo Total.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- Rentabilidad del patrimonio.

Se define como la utilidad del ejercicio sobre el patrimonio. Esta razón muestra el retorno que perciben los accionistas por los recursos que ellos invirtieron en la empresa. En el mercado financiero, esta razón se conoce como el ROE, Return on Equity. Esta rentabilidad es comparada con el costo de oportunidad que tienen los accionistas por estar en la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio total}}$$

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

- Rentabilidad del activo.

Muestra la utilidad operacional sobre el total de activos de la empresa y se llama ROA, Return on Assets. Muestra exclusivamente el poder generador de utilidades operacionales de los activos sin considerar la estructura de financiamiento empleada por la empresa.

Rentabilidad del Patrimonio:
$$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo total}}$$

Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para la consecución de la información financiera, se debe tener en cuenta los datos publicados en las bases de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS – Superintendencia de Sociedades con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o del último año que se disponga información.

Para entender el comportamiento de un conjunto de datos, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente recomienda utilizar medidas de tendencia central, dispersión y posición que permiten describir su comportamiento. En este sentido las medidas de tendencia central proporcionan una idea del comportamiento de los datos hacia el centro de su distribución; las medidas de dispersión indican qué tanto se alejan los datos alrededor de la media y, finalmente, las medidas de posición permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten entender la concentración de los datos en ciertos valores y permiten la identificación de datos atípicos.

Se analizarán las siguientes medidas:

- Promedio o media aritmética: Para calcular el promedio o media aritmética, de un conjunto de observaciones, deben sumarse todos los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- Mediana: Es una medida estadística que representa el valor que ocupa la posición central. Para calcularlo los datos deben ordenarse de menor a mayor valor e identificar el dato que ocupa la posición central.
- Desviación estándar: se define como la raíz cuadrada de la varianza.
- Rango: Se define como la resta del valor máximo y el valor mínimo del conjunto de datos.

Los indicadores para medir la capacidad financiera y organizacional para el presente proceso serían los siguientes:

INDICADORES	
INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2.48
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 0.52
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	Mayor o igual a 10.00
INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA	
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 30% del valor del presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% del valor del presupuesto oficial
INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	Mayor o igual a 0.26
RENTABILIDAD DE ACTIVOS	Mayor o igual a 0.06

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre sí y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el presente estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La información será verificada en el RUP vigente y en firme; y se tomará la información de la vigencia 2025.

Como lo dispone el decreto 1082 de 2015 “que determina los requisitos habilitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL, con



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

la información financiera contenida en el RUP. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y EN FIRME.

Cuando se trate de proponentes plurales serán sumados los valores o acreditaciones de cada uno de los integrantes, sin promediar o porcentualizar.

Nota: Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán sumando las partidas porcentuales respectivas de cada uno de los integrantes, y sobre esos totales, se calculan los índices de referencia, SIN afectarlos por el porcentaje de participación, tal y como será descrito en el anexo técnico de la respectiva convocatoria.

8.1.2 INFORMACIÓN FINANCIERA OTORGADA EN EL EXTERIOR.

Las personas naturales y las personas jurídicas extranjeras, deberán presentar la información financiera de conformidad con lo dispuesto en los presentes pliegos de condiciones respecto a los documentos otorgados en el exterior, consularización y apostille. Y el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen.

Las Personas Naturales Extranjeras residentes y no residentes en Colombia, estarán obligadas a presentar declaración de renta de conformidad con los Artículos 9° y 10° del Estatuto Tributario o certificado de ingresos y retenciones, del último año fiscal. Las Personas Jurídicas Extranjeras deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 12 del Estatuto Tributario.

Para la participación de las Personas Extranjeras deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes y deben tener domicilio o sucursal en el país según lo dispuesto en el (Decreto 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General, Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros) vigentes, apostillados, debidamente aprobados por el representante legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar los Estados Financieros apostillados y la certificación firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal y/o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal, a la tasa de cambio de



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

El Contador Público y/o Revisor Fiscal que certifiquen los indicadores, deben indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quienes deben anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición) y fotocopias de las tarjetas profesionales.

En todo caso, el proponente extranjero, persona natural o jurídica sin domicilio o sucursal en Colombia, aceptará las condiciones establecidas para el presente procesos y en el evento de resultar favorecido con la adjudicación el contratista deberá someterse a los procedimientos y exigencias contempladas por la ley colombiana.

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por la entidad y que está habilitado para continuaren el proceso, si obtiene en todos y cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Cuando el proponente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, o cuando no pueda realizarse la evaluación por falta de documentación o falta de idoneidad en los documentos, será considerado como NO HABILITADO, por lo tanto, no continúa en el proceso de selección.

9. METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

La evaluación de las propuestas se realizará analizando las propuestas entre si y el pliego de condiciones. La selección de la propuesta más favorable se efectuará teniendo en cuenta los factores de ponderación previstos en el proceso de selección.

Previo análisis comparativo de los precios de las ofertas que se ciñan a los requisitos establecidos en el estudio previo, se seleccionará el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 a que se refiere el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. Las propuestas una vez evaluadas se ordenan en forma ascendente de acuerdo con los puntajes obtenidos, estableciendo de esta forma el orden de elegibilidad para la adjudicación del contrato.

Nota: La CORPORACIÓN se reserva la facultad de verificar la información suministrada por las proponentes y demás documentaciones allegadas a este proceso.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Únicamente serán tenidas en cuenta las propuestas habilitadas Jurídica, Financiera y Técnica, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes criterios de HABILITACIÓN:

CRITERIO	HÁBIL/NOHÁBIL
Evaluación Jurídica	Hábil /No Hábil
Evaluación Técnica	Hábil /No Hábil
Evaluación Financiera y de Organización	Hábil /No Hábil
CALIFICACIÓN	HÁBIL/NOHÁBIL

10. FACTORES PONDERABLES

La ponderación de los factores de evaluación de las propuestas, se aplicará a aquellas propuestas que resultaron hábiles.

De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 0142 de 2023, que modifica el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

De acuerdo a la aludida norma, en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Así las cosas, para el presente proceso la Entidad determinará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes.

Los factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta son aquellos criterios de selección que permiten escoger la oferta más favorable para la entidad contratante, por brindar las mejores condiciones para la ejecución del contrato y la calidad del servicio. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el presente estudio. Una vez se haya realizada la verificación de los requisitos habilitantes a nivel jurídico, financiero, técnico y de experiencia de las ofertas presentadas, la entidad calificará las ofertas hábiles y les otorgará puntaje sobre un total de cien (100) puntos, teniendo en cuenta los factores que se indiquen

FACTOR	PUNTAJE
Calificación económica	30
Calificación al factor técnico No 1	59,5
Apoyo a la Industria Nacional	10
Incentivo Empresas de mujeres (decreto1860 de 2021, art 2.2.1.2.4.2.14)	0,25



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Incentivo para MiPymes Decreto 1860-2021	0,25
TOTAL	100

Parágrafo: Ninguno de los requisitos de ponderación son subsanables.

10.1 CALIFICACIÓN ECONÓMICA: (30 puntos/100)

Para efectos de la calificación del precio de la oferta, se rechazarán todas aquellas ofertas cuyo valor sea superior al del presupuesto oficial. Las que resistan esa verificación pasarán a la revisión aritmética.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. “Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista”.

Para la revisión ARITMÉTICA, se tomará el valor de la oferta discriminado en el ANEXO respectivo del pliego de condiciones, tomando como ciertos los precios unitarios ofertados y multiplicando estos por las cantidades exigidas para cumplir la sumatoria de los valores parciales; si de tal operación resultare alguna diferencia entre el valor verificado (resultado) y el ofertado, se tomará como definitivo para la evaluación y contratación, el valor resultante de la verificación. En todo caso, no se admitirá en ningún evento que, como resultado de la verificación, el valor total de la oferta varíe en un porcentaje superior al 3% frente al valor total inicial de la misma.

Solo serán evaluadas las propuestas cuyo valor de la oferta no superen el cien (100%) del presupuesto oficial asignado, de acuerdo a las especificaciones y cantidades aproximadas contenidas en el presente proceso de selección y aquellos que coinciden todos los ítems.

Verificada aritméticamente la propuesta, se revisará que su valor no sea superior al presupuesto oficial. Las propuestas que resistan el análisis anterior serán calificadas, tomando como valor definitivo su valor corregido, así:

10.2 MEDIA ARITMÉTICA

$$M = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 + \dots + X_n + P.O.)}{N+1}$$

Donde:

M = Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles más el PO.

P.O.= Valor del Presupuesto Oficial de la convocatoria

Xn = Valor de cada propuesta hábil.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

N = Numero de propuestas hábiles.

10.3 LA PROPUESTA INMEDIATAMENTE INFERIOR A LA MEDIA ARITMETICA:30 PUNTOS:

Las demás propuestas recibirán una asignación de puntaje, en forma descendente, de acuerdo a la menor diferencia en valor absoluto, entre la media aritmética y la propuesta del oferente; para éste efecto serán organizadas en orden de valor descendente, disminuyendo 10 puntos para cada una de ellas, en el orden en que quedaron organizadas, hasta la propuesta que obtenga 30. A partir de la propuesta ubicada en el puesto No. 4, obtendrán sucesivamente un puntaje que disminuirá 5 puntos para cada una de ellas.

Obtenido el valor de la media aritmética se definirá el orden de elegibilidad de acuerdo, a lo indicado anteriormente.

10.4 CALIFICACIÓN AL FACTOR TÉCNICO: (59.5/100)

Partiendo de la exigencia en las características técnicas del bien o servicio a suministrar y que fueron ya registradas en el presente estudio, la entidad considera que se dará puntaje adicional al proponente que cuente con un mayor ofrecimiento, a la mínima exigida, en consecuencia, el proponente que tenga mayor ofrecimiento tendrá el máximo puntaje (59.5 puntos), teniendo en cuenta la tabla de ponderación que se relaciona a continuación.

Garantía extendida para reparaciones menores:

DESCRIPCION	PUNTAJE
El oferente que acredite la propiedad de herramientas especializadas tales como: <u>reciclado de refrigerantes, maquina recuperadora de refrigerante y escanner para el diagnóstico y programación de equipos de refrigeración</u> , y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, se le asignarán 59.5 puntos.	59,5
Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional, así mismo documento que acredite la propiedad del equipo, junto con registro fotográfico.	
El oferente que acredite la propiedad de herramientas especializadas tales como: <u>reciclado de refrigerantes y maquina recuperadora de refrigerante</u> ; y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del contrato, con el fin de garantizar la protección de la capa de ozono, se le asignarán 30 puntos.	30
Para la acreditación del presente requisito, se deberá aportar certificación suscrita por el proponente en el cual se señale el ofrecimiento adicional sin costo, así mismo documento que acredite la propiedad de los equipos, junto con registro fotográfico	
El oferente que acredite la propiedad de herramientas especializadas de <u>reciclado de refrigerantes</u> , y que oferte sin costo adicional su empleabilidad durante la ejecución del	15



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

contrato, con el fin de garantizar la protección de la capa de ozono, se le asignarán 15 puntos.	
--	--

10.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: (10/100) Puntos

Para la asignación de este puntaje se tendrán en cuenta solamente las propuestas que hayan resultado hábiles en todos los criterios de evaluación jurídica, técnica y financiera, y en los términos de la Ley 816 del 7 de Julio de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública” y Decreto 680 de 2021 “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9 al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La Corporación asignará el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal Nacional.	10
Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales	5
El proponente ofrece bienes y servicios con el 100% de personal extranjero.	0

10.6 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL (10/100)

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacional o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales deberá presentar, además del anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del Proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la Ley.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- Persona Jurídica constituida en Colombia: el Certificado de Existencia y Representación Legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la Industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional sólo deberá presentar el ANEXO determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 1 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje pro Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante el Proponente Plural deberá diligenciar el anexo Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el anexo determinado por la entidad – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje pro Promoción de Servicios Nacional o Trato Nacional.

10.7 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS (5/100)

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal de origen Colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacional o con Trato Nacional.

El anexo Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros sólo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Anexo 9A- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el anexo 9 - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional ni por el regulado allí.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este facto será cero (0).

Nota: No se asignará puntaje por este concepto, si los bienes ofrecidos por los proponentes no tienen alguna de las características descritas anteriormente. Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

11. INCENTIVO A EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1860 DE 2021, ART 2.2.1.2.4.2.14 Y 2.2.1.2.4.2.15) (0,25 PUNTOS)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

12. INCENTIVO PARA MIPYMES DECRETO 1860 DE 2021 (0.25)

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de MiPymes en el sistema de compras públicas, y según lo dispuesto en el artículo en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 que adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18, a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) a los proponentes que acrediten que micro, mediana o pequeña empresa de acuerdo con la ley y los requisitos para establecer la clasificación.

12.1. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

La Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

LA CORPORACIÓN, verificara esta situación en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

12.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

13. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021, así:

Criterio de desempate	Forma de acreditación Decreto 1860 de 2021
Art. 2.2.1.2.4.2.17. “En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional”.	
Reglas que deben aplicarse de manera sucesiva y excluyente	
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	“Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje”.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia y la mujer víctima de violencia intrafamiliar.	“Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un	“Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

(1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador”.
4. “Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley”	“... la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana”	“la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.	Se “presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate”.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	“7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asociaciones mutuales.	“Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	“La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o	“el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.	fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas”.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	“se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo,



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral”.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.	
Parágrafo 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. Parágrafo 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. Parágrafo 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.	

13.1. ORDEN DE ELEGIBILIDAD DE PROPUESTAS

Con la asignación de puntaje correspondiente al criterio de calificación, se determinará el orden de elegibilidad, resultando adjudicatario de la misma quien obtenga el primer orden de elegibilidad.

13.2. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una Propuesta será hábil cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al Pliego de Condiciones. Se considera ajustada al Pliego de Condiciones, la Propuesta que cumpla todos y cada uno de los requisitos establecidos.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

- 1)** Cuando el proponente modifica las especificaciones, cantidad o la unidad de medida dentro de los ítems establecidos.
- 2)** Cuando el proponente no allega la Propuesta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal de hacerlo y se encuentre que el Anexo no corresponde al proceso de selección al cual se presentó
- 3)** No presentar la garantía de seriedad de la Propuesta al cierre del proceso o cuando no se subsane los errores de la misma dentro del término que otorgue la entidad.
- 4)** Falta de capacidad para participar y contratar en la presente modalidad de contratación, por parte del representante legal de la entidad interesada en participar o de la persona natural según sea el caso, teniendo presente el presupuesto estimado para la presente contratación.
- 5)** No haber manifestado el interés de participar dentro de la oportunidad señalada en el cronograma, para la conformación de lista de elegibles.
- 6)** Incurrir en causales de inhabilidad en incompatibilidad de acuerdo a lo indicado en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
- 7)** Cuando la Propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada.
- 8)** Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente.
- 9)** Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
- 10)** Cuando la propuesta exceda el 100% del presupuesto oficial, en su versión inicial o luego de hacerse la corrección aritmética.
- 11)** Cuando en la información económica el proponente omita, cambie o modifique uno o más ítems, o no garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones generales y técnicas en la propuesta.
- 12)** Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente
- 13)** Cuando el valor unitario de alguno de los ítems supere el valor unitario del establecido en estudio de mercado y presupuesto oficial.
- 14)** Cuando el Proponente se halle incurso en algún de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- 15)** Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por Cormacarena ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso.
- 16)** Cuando el proponente no exista jurídicamente a la fecha de presentación de la propuesta, o se evidencie la falsedad o inexactitud de la información sobre su existencia.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

- 17)** En los demás eventos en que se haya señalado expresamente en el presente pliego que procederá el rechazo o la eliminación sin lugar a calificación.
- 18)** Cuando la oferta no cuente con el aval en caso que el representante legal del oferente (persona jurídica, consorcio o uniones temporales) no acredite el perfil requerido en la presente convocatoria.
- 19)** Cuando en la Propuesta se encuentre información o documento que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por Cormacarena ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
- 20)** Cuando el Proponente manifieste y/o acredite en su Propuesta que no ha sido sancionado y Cormacarena corrobore que dicha información no es veraz, con base en el numeral 7 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993.
- 21)** Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
- 22)** Cuando la Propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las Propuestas exigidos en estos Pliegos.
- 23)** No presentar el documento privado de creación del consorcio o la unión temporal.
- 24)** Cuando el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato superior al establecido en este pliego de condiciones.
- 25)** Si el proponente se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000).
- 26)** Cuando la propuesta se presente subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- 27)** Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término legal fijado, o habiéndolo hecho no supera las deficiencias advertidas, acorde a los documentos del proceso.
- 28)** Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo y no se presente una justificación razonable por parte del oferente.
- 29)** Cuando no exista la inscripción en el Registro Único de Proponentes o ésta sea inválida, o contenga datos inexactos o no adquiera firmeza dentro del término legal de traslado del informe de evaluación.
- 30)** Cuando no se consideren las modificaciones al pliego de condiciones que mediante adendas haya hecho Cormacarena.

Nota: Serán causales de rechazo las demás previstas en el presente pliego y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

13.3. DECLARATORIA DE DESIERTA:

La presente selección abreviada se declarará desierta siempre y cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del Contratista



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

CAPITULO II

DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN y TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

2.1. DOCUMENTOS BASE DE LA PRESENTE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN - SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA

- 2.1.1. Los estudios previos.
- 2.1.2. Análisis del sector
- 2.1.3. Estudio del mercado
- 2.1.4. Presupuesto oficial
- 2.1.5. Matriz de riesgo
- 2.1.6. Ficha técnica
- 2.1.7. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2.2. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

2.2.1. Fijación de aviso de convocatoria y proyecto pliego de condiciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones serán publicados durante 5 días hábiles, según las fechas establecidas en el cronograma. Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el portal de contratación estatal www.colombiacompra.gov.co.

Se garantiza a través de esta página la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es gratuito.

2.2.2 LIMITACIONES TERRITORIALES.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

NOTA: De conformidad a la limitación territorial, establecida en artículo quinto (5°) del decreto 1860 de 2021, y presentadas solicitudes de limitación de Mipyme en diferentes ámbitos territoriales, el Ítem de conformidad a su misionalidad y en busca de la reactivación económica de la región, les dará prevalencia a las solicitudes de Mipyme departamental, siempre que cumpla con los requisitos normativos y legales

2.2.3. REQUISITOS PARA LIMITAR A MIPYMES LA PRESENTE CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto (5°) del Decreto 1860 de 2021 Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

2.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

Para limitar la convocatoria a Mipymes las empresas colombianas junto con la solicitud deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

Las personas naturales que alleguen certificación expedida por un contador deben anexar cedula de ciudadanía, tarjeta profesional, y certificado de antecedentes vigente expedido por la junta central de contadores

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, la Entidad Estatal, solo aceptaran las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 2021 no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

2.2.5. OBSERVACIONES, ACLARACIONES O CORRECCIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Dentro del término señalado en el Cronograma de la Contratación, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral, motivo de observación, las cuales deben ser enviadas al portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, las cuales podrán verse reflejadas en el pliego definitivo, siempre y cuando sean relevantes para el proceso.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

CORMACARENA contestará todas las solicitudes u observaciones recibidas dentro del plazo; mediante documento que será publicado en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

2.2.6. RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LAS OBSERVACIONES RECIBIDAS

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del proyecto de pliego, y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o a los demás documentos contractuales. Esta respuesta será publicada en el portal único de contratación estatal (www.colombiacompra.gov.co)

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán valor interpretativo y fuerza vinculante, en consecuencia, deberá la entidad proceder de conformidad.

En todo caso, las observaciones serán resueltas por la entidad, indicando si se aceptan o rechazan y motivará sus decisiones.

Las que sean recibidas en forma extemporánea no comprometen la respuesta inmediata y oportuna de la entidad dentro de la convocatoria, al tratarse de un término preclusivo y perentorio; no obstante, se atenderán bajo las reglas del derecho de petición en la medida en que la carga laboral así lo permita y la respuesta será remitida a la dirección electrónica o física reportada en el escrito, en el evento que no se reporte dirección, la respuesta será publicada en el SECOP II.

2.2.7. RESOLUCIÓN DE APERTURA

La Entidad publicará la Resolución que ordena la apertura del proceso, de conformidad con la reglamentación del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 en el portal único de contratación a través del SECOP II www.colombiacompra.gov.co así como el texto definitivo del pliego de condiciones y demás documentos de la convocatoria.

2.2.8. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO - PÁGINA WEB

Los oferentes contarán hasta la fecha y hora señalada en el cronograma del Proceso de selección para solicitar aclaraciones y presentar observaciones al pliego de condiciones.

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar. Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada **UNICAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II** usando el módulo de “**OBSERVACIONES**



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

AL PLIEGO DE CONDICIONES O MENSAJES”, dentro de los términos establecidos en el cronograma del pliego de condiciones.

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se tramitarán de conformidad con los procedimientos de uso de la plataforma SECOP II en los términos descritos en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que se expida una adenda y ya existan ofertas presentadas dentro de la plataforma, es necesario que los proponentes que presentaron su oferta la retiren y acepten la adenda y luego procedan a presentar de nuevo su oferta, so pena de que el sistema imposibilite la apertura de las ofertas donde no se haya realizado ese procedimiento.

Para más información consultar en https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiapcpresentarofertaproveedordv5.pdf Todas las adendas que se expidan, se harán conforme a la normatividad vigente, y atendiendo los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1.

NO SE RESOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE, POR CORREO ELECTRÓNICO O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SE TENDRÁ EN CUENTA EN ESTE PROCESO, LA INFORMACIÓN QUE LA CORMACARENA RECIBA Y SUMINISTRE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

2.2.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Quienes de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, los interesados en presentar propuesta, deberán manifestar su interés en participar dentro de las fechas establecidas para tal fin en el cronograma del presente proceso de selección, con el fin de que conforme una lista de posibles oferentes, para lo cual debe tener en cuenta lo indicado en la “guía rápida para manifestar interés a través de SECOP II” que se encuentra publicada en la página de Colombia Compra Eficiente.

La manifestación deberá realizarse ÚNICAMENTE en SECOP II en el link del proceso, y presentada en línea, es decir ejecutar la funcionalidad de manifestar interés, habilitado una vez se publique el pliego de condiciones definitivo, que se realiza directamente en el SECOP II, ingresando al link del proceso, conforme a los procedimientos allí establecidos, so pena de no considerarse válida.

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”

Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o Plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

En el evento de presentar manifestación de interés a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de consorcio, unión temporal o forma asociativa permitida por Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de rechazo

La manifestación de interés que se surte a través de la inscripción es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.

NOTA 1: LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS REALIZADA POR PERSONA NATURAL, JURÍDICA, CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN EXIGIDA EN LOS CAMPOS OBLIGATORIOS, ESTABLECIDOS EN EL SISTEMA ELECTRÓNICO SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MÍNIMOS, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA

Las manifestaciones formuladas fuera del plazo y horario señalado no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes. En caso de no presentarse manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarará desierto el proceso. En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural, jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

2.2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cuando lo estime conveniente Cormacarena, de oficio o a solicitud de parte, podrá realizar los ajustes que estime convenientes al pliego de condiciones, los cuales se recogerán en ADENDAS que se publicará en la página web ya citada.

CORMACARENA para garantizar la transparencia y eficiencia de sus convocatorias contractuales, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; en este sentido, solo serán válidas las aclaraciones y adendas emanadas desde la Dirección General, las que serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por la Corporación.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

2.2.11. CIERRE DE LA CONVOCATORIA - RECEPCIÓN DE OFERTAS A TRAVÉS DEL SECOP II

El cierre del plazo para presentar ofertas se efectuará de manera automática por la plataforma **SECOP II**. Una vez vencido el término establecido por la entidad en el cronograma para la presentación de ofertas, la plataforma se cerrará y no permitirá el envío de ofertas. En este evento la entidad procederá con la publicación de la lista de proveedores la cual se constituye como acta de cierre.

Los oferentes deben tener en cuenta dicho plazo y presentar su oferta con la debida antelación previendo el tiempo que necesitan para adjuntar todos los documentos que conforman su oferta. Se recomienda a los interesados en el proceso, revisar con antelación la siguiente Guía de Colombia Compra Eficiente donde se explica el procedimiento para la presentación de las ofertas: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170407_p_presentar_oferta_proveedor.pdf Si el Proponente decide retirar la oferta antes del cierre deberá seguir el procedimiento definido en la “Guía Rápida para presentación de ofertas en SECOP II” disponible en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> Una vez se cumple la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los Proveedores la opción de retiro de ofertas.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta su aceptación al pliego de condiciones, las especificaciones técnicas del proyecto requerido, su naturaleza y localización, el espacio físico de trabajo, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo del proyecto al cual oferta; que solicitó y obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza del objeto a ejecutar, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas complementarias, en especial las que regulan técnicamente la actividad a ejecutar.

Igualmente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Una vez publicado el informe de evaluación, la Entidad dará a conocer las ofertas presentadas en el Proceso de Contratación haciendo clic en la opción “publicar ofertas” para que sean visibles a todos los Proponentes. Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones.

No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

2.2.12. ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán **ÚNICAMENTE** a través de la plataforma **SECOP II**. En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma **SECOP II** los proponentes deberán proceder conforme a la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II que puede consultarse en el siguiente link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

NOTA: En caso de indisponibilidad comprobada de la plataforma SECOP II, los proponentes podrán usar el correo convocatorias@cormacarena.gov.co para el envío de los documentos correspondientes.

Los proponentes deberán revisar todo el contenido del Pliego de Condiciones del proceso, a través de la plataforma **SECOP II** y deberán diligenciar y contestar el CUESTIONARIO en su totalidad, adjuntando los documentos soporte correspondiente. De igual manera, los proponentes deberán diligenciar los formatos anexos al Pliego de Condiciones y adjuntarlos con su propuesta.

La oferta y los documentos que la conforman deben presentarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. Los documentos que se presenten deben ser claros y legibles. La entidad podrá solicitar en cualquier tiempo las aclaraciones o los documentos cuyo contenido presente dudas o no sean comprensibles para la entidad.

El proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresado al “Área del trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección “Presentación de Observaciones y Ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el Uso del SECOP II.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora del cierre del plazo para presentar ofertas. La Corporación sólo acepta la presentación de una oferta por cada proponente.

En el evento en que una misma persona presente más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de Consorcio o Unión Temporal, estas serán rechazadas.

Se rechazará la oferta del proponente plural (consorcio o unión temporal) cuando no sea presentada en el SECOP II a través del usuario del consorcio o unión temporal. No se aceptarán ofertas de proponentes plurales presentadas desde el usuario de uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la entidad, en ningún caso será responsable de los mismos.

NOTA 1: Los proponentes tendrán como horario para el cierre del proceso, la fecha, hora establecida en el cronograma de la plataforma Secop II.

El proponente presentará su oferta únicamente en pesos colombianos, si existen diferencias entre el valor registrado en la plataforma Secop II y el valor registrado en el anexo de oferta económica, prevalecerá lo estipulado en la plataforma.

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

El futuro contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Igualmente, los proponentes deberán tener en cuenta el contenido del artículo 50. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los pliegos de condiciones y todos los documentos que hacen parte del mismo, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, las instituciones educativas de cada uno de los Municipios a intervenir, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias.

2.13 VIGENCIA Y OBLIGATORIEDAD DE LA PROPUESTA.

La vigencia de la propuesta deberá ser mínimo de tres (3) Meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna a la Corporación a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar el contrato con quien la presente.

2.14. RESERVA DE LA INFORMACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Artículo 74 de la Constitución Política dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

2.15 MONEDA DE LA PROPUESTA.

La propuesta y la cancelación de las obligaciones del contrato resultante del proceso de convocatoria pública se harán en pesos colombianos.

2.16 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en el artículo 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

2.17 TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR.

El proponente que posea títulos en el exterior o que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá acreditar la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 842 de 2003 y la ley 33 de 1989, en tratándose de personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar la autorización expedida por el Consejo Profesional respectivo para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo con e lleno de los requisitos exigidos, para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.18 CONSULARIZACIÓN.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes”.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones Transversal 17 número 98-55 Bogotá D.C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

2.19 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de noviembre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998. En este caso sólo



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.20 PROPUESTAS TOTALES Y PARCIALES.

La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena no aceptará la presentación de propuestas parciales para la presente Selección Abreviada, es decir que los oferentes deberán presentar oferta para todos los componentes requeridos, la adjudicación del presente proceso se realizará de forma total.

Propuesta Total: El proponente deberá presentar propuesta total, la cual deberá contener la totalidad de los ítems requeridos. Se tendrá como tal, la que se refiera a la totalidad de ítems objeto de presente Selección Abreviada, y se ajuste a las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos señalados en los anexos del presente proceso.

Propuesta Parcial: Se entiende como propuestas parciales aquellas que no contemplen la totalidad de los ítems requeridos en la presente Convocatoria.

2.21 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación, y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.

En el evento en que la entidad no advierta la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas y no los haya requerido durante el proceso de evaluación, a más tardar en el informe de evaluación, podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

Sin embargo, no hay lugar para subsanar, aclarar, complementar o corregir la propuesta cuando:

- El Proponente pretenda demostrar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha de presentación de las ofertas, para los fines del caso, la fecha de presentación de ofertas se tendrá en cuenta como el día hábil y la hora de cierre en la que fueron presentadas las ofertas.
- Cuando la aclaración, complemento o corrección no se refiera directamente al Proponente y busque mejorar o adicionar la oferta.
- Cuando se trate de factores de escogencia o ponderables.
- Cuando pretenda acreditar requisitos puntuables. En el evento en que un mismo requisito se haya establecido con carácter habilitante y al mismo tiempo puntuable, el proponente solamente podrá subsanar lo referente al componente habilitante, sin que por ello se le otorguen puntos.
- Todos aquellos requisitos de la oferta que afecten la asignación de puntaje, incluyendo los necesarios para acreditar requisitos de desempate, no son subsanables, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde la presentación de la oferta.

No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación. En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

Diferencia entre subsanabilidad y aclaración o explicación

Subsanar no es lo mismo que aclarar o explicar, la diferencia radica en que la aclaración o explicación se admite, incluso, sobre requisitos que afectan la comparación de las ofertas y/o inciden en la asignación del puntaje, siempre y cuando se trate de inconsistencias o falta de claridad, porque allí no se modificará el ofrecimiento, simplemente se aclara, es decir, se trata de hacer manifiesto lo que ya existe sólo que es contradictorio o confuso, se busca sacar a la luz lo que parece oscuro, no de subsanar algo, pues el requisito que admite ser aclarado tiene que estar incluido en la oferta, solo que la entidad tiene dudas sobre su alcance, contenido o acreditación, porque de la oferta se pueden inferir entendimientos diferentes.

2.22 SUJECCIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES.

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá explicar clara y concisamente su entendimiento de los mismos.

El proponente deberá examinar el Pliego de Condiciones y todos los documentos anexos a estas instrucciones. Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida es de su propio riesgo y podría resultar en el rechazo de su propuesta.

2.23 PRESENTACIÓN Y FIRMA DE LAS OFERTAS.

Presentar la propuesta dentro de la oportunidad y lugar señalado en el presente Pliego de Condiciones, (plataforma Secop II) debidamente suscrita por el proponente a través de su representante legal y/o persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o apoderado, según el caso, y acreditar la facultad o autorización que tiene el representante legal del correspondiente órgano social para comprometer a la persona jurídica por el valor total de la propuesta y para suscribir el contrato en caso de serle adjudicado.

2.24 OFERTA ECONÓMICA.

El ofrecimiento económico debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- Moneda: El ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- Los valores propuestos inicialmente deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto a contratar.
- La no presentación de la oferta económica dará lugar al rechazo de plano de la propuesta.
- Los precios contenidos en la oferta presentada no están sujetos a reajuste alguno, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de la elaboración de los mismos los posibles incrementos. Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios y/o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
- Se debe diligenciar e incluir en la propuesta los Anexos
- En igual sentido, cuando el valor total de la propuesta sea superior al 100% del Presupuesto Oficial la propuesta será rechazada.
- Cuando en el Anexo, el Proponente omita la cotización de uno o más ítems, modifique las especificaciones o cantidades, unidades, medidas, se evaluará la Propuesta como rechazada.

2.25 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DE INFORME DE EVALUACIÓN

El Comité Evaluador designado por la Corporación en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II. www.colombiacompra.gov.co, el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en el proceso de la referencia. De este informe se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo, presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, y subsanar lo requerirlo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando la Corporación lo considere conveniente.

2.26 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de ofertas, la actuación de la entidad y concretamente del comité evaluador estará sujeta a reserva y no se permitirá la injerencia de los particulares. Sin embargo, una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este y la información de las ofertas, se pondrá a disposición de los oferentes, al tiempo que se atenderán las solicitudes de publicación de las ofertas que hayan sido radicadas en forma previa.

Los proponentes serán responsables de advertir si alguna de la información presentada en las ofertas contiene información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento. Reserva que CORMACARENA mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros.

En todo caso, CORMACARENA se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación de la adjudicación no podrá ser revelada a los proponentes, ni a terceros, hasta que CORMACARENA, publique el informe de evaluación de las ofertas

2.27 DECISIÓN DE LA CONVOCATORIA



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Una vez se publica y anterior documento, se procederá a la decisión de adjudicación o desierta, acorde al procedimiento ya indicado. En el evento de adjudicación se realizará mediante el respectivo acto administrativo motivado, que será notificado al oferente ganador en los términos del art. 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y comunicado a los demás no favorecidos, a través de la plataforma SECOP II, siguiendo la manifestación expresa contenida en su carta de presentación de la oferta. De igual manera se comunicará la decisión, en los términos indicados, en el evento de declaratoria de desierta.

2.28 FIRMA Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá el Contrato por el proponente favorecido y deberá proceder a realizar las acciones exigibles para legalizarlo, dentro de los plazos ya determinados en el mismo. Si se tratare de un proponente plural o conjunto, conociendo las demoras que se tienen en la práctica para lograr el registro Único Tributario, para esa nueva figura, y su posibilidad de tramitarlo con una copia con valor original del acto administrativo de adjudicación (exigencia de los funcionarios de la autoridad tributaria), será posible – a solicitud del adjudicatario – ampliar ese plazo de suscripción hasta por 10 días más, según el término o cita señalado por la autoridad tributaria. No obstante, será de cargo del adjudicatario, la diligencia y cuidado en la observación de los plazos y en la celeridad que se imprima al trámite requerido.

2.29 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá y legalizará el Contrato por el proponente favorecido.

Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, Cormacarena podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, la decisión se adoptará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, en favor del Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad; esto, sin perjuicio de aplicar la causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, para quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado.

CAPITULO III

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

3.1 TÉRMINOS PARA LA EVALUACIÓN Y ACLARACIÓN DE PROPUESTAS



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Los estudios integrales de idoneidad (jurídicos, económicos y técnicos) necesarios para la evaluación de las propuestas serán realizados por el comité Evaluador, en las fechas indicadas anteriormente.

3.1.1 COMITÉ EVALUADOR.

- El jefe y el delegado del área donde surge la necesidad
- El servidor público de la Oficina de Contratación, encargado de la revisión jurídica de los documentos de las diversas ofertas.
- El profesional de las ciencias contables vinculado laboral o contractualmente en la entidad, quien calificara la oferta en su parte financiera.
- El servidor público en que se decida apoyarse.

EL Comité Evaluador podrá solicitar, dentro del término de evaluación, las aclaraciones y explicaciones sobre puntos dudosos en las propuestas, que se estimen indispensables para la adjudicación, sin que, por ello, pueda el proponente adicionar, modificar, completar o mejorar las condiciones o características de su propuesta. Igualmente podrá solicitar que se subsanen aquellos documentos o requisitos que tengan ese carácter conforme a las reglas de la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores que se presenten. El valor corregido de la propuesta será el utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta para la adjudicación y suscripción del contrato.

Si existiere una discrepancia entre cifras expresadas en letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.

3.1.2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Se evaluarán las ofertas teniendo como aspectos para tal fin el cumplimiento de requisitos económicos, técnicos y jurídicos de acuerdo a con lo indicado en el Pliego de Condiciones. De igual forma, al momento de la adjudicación el oferente seleccionado debe cumplir con todos los requisitos que de acuerdo con las disposiciones vigentes le dan la calidad de habilitado; de lo contrario, se procederá como indican para tal fin, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 392 de 2018.

El Comité Evaluador procederá a evaluar las ofertas, escogiendo la más favorable para la entidad, para lo cual se aplicará la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y formulas señaladas en el presente documento.

El Comité Evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, frente a los proponentes evaluados. El carácter asesor del comité no lo exime



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Dirección General no acoja la recomendación efectuada por el Comité Evaluador, deberá justificarlo en el Acto Administrativo con el que culmine el proceso.

3.2 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

Se adjudicará el proceso a la oferta que cumpla con los requisitos técnicos, financieros y jurídicos y obtenga el mayor puntaje en la sumatoria de todos los aspectos evaluables.

3.3 DECLARATORIA DE DESIERTA:

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna oferta resulte hábil, por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- E. Lo contemple la ley.

3.4. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Sin perjuicio de las que se relacionan en el presente pliego de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

- Constituir la póliza única de garantía.
- Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones exigidas.
- Atender los requerimientos presentados por CORMACARENA.
- Cumplir con las obligaciones generales y específicas.

3.5 CESIONES Y SUBCONTRATISTAS.

El contratista no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del Departamento, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Pliego de Condiciones y en el Contrato.

3.6 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Corporación, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio de la Corporación y previo informe de la supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato. el contratista autoriza al Departamento para descontar el valor de la



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

cláusula penal pecuniaria de cualquier R que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

3.7 CLAUSULA DE MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. el contratista autoriza expresamente La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

3.8 CADUCIDAD.

Previo requerimiento por escrito, La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento definitivo, parcial o total imputable a EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo o evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que La Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo especial La Macarena decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado.

3.9 MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES.

Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 y 17.

3.10 FIRMA Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El Oferente favorecido con la adjudicación, deberá suscribirlo con observancia de las normas contractuales, civiles, comerciales, fiscales y administrativas vigentes, dentro del plazo fijado en el cronograma.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

4. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del contrato que se deriva de la presente convocatoria, se han identificado varios tipos de riesgos previsibles que eventualmente, en caso de ocurrencia, podrían afectar la ecuación económica contractual, en los términos de los documentos CONPES 3107 de abril de 2001, 3133 de septiembre de 2001 y 3714 de 2011, se entenderán como riesgos previsibles los establecidos por la entidad en documento adjunto al presente pliego de condiciones y que ha sido debidamente publicado en el portal único de contratación secop II www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 8 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

5. GARANTÍA DEL CONTRATO

constituirá garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante la su vida y liquidación, se ajustará a los límites, exigencias y extensión del riesgo amparado. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. Para la ejecución del presente contrato se requiere de la aprobación de la garantía única que deberá amparar cada uno de los siguientes riesgos:

Cumplimiento del contrato	Por el 10% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Por el 15% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y Tres (03) años más.
Responsabilidad Civil extracontractual	Por 200 SMMLV, por el periodo de ejecución del contrato.
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes	Por el 10% del valor del contrato por el término del mismo y cuatro (4) meses más.

5.1 APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Las garantías exigidas por la entidad deberán ser ratificadas por acto aprobatorio, siempre y cuando reúnan las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos en cada caso.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

5.2 PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato resultante, se perfeccionará y legalizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regulan la materia.

6. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; acorde con lo anterior, se atenderá el análisis realizado en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 10 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Sección 4; Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 y en atención al Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis de aplicación de los tratados de Libre Comercio para la presente contratación teniendo como resultado el siguiente:

Estado		Entidad Estatal Incluida	Umbral	Exclusión o excepción	Contratación Cubierta
Alianza Pacífico	Chile	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$208.654.000	Si	No
	México	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$208.654.000	Si	No
	Perú	Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$396.443.000	Si	No
Canadá		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000	Si	No
Chile		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$209.002.000	Si	No
Corea		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$292.117.000	Si	No
Estados AELC		Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de \$512.246.000	Si	No
Estados Unidos		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$241.786.000	Si	No
México		Si	No, para adquirir bienes y servicios a partir de \$78.920 USD	No	No
Triángulo del Norte	El salvador	Si	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal. (\$231.872.481)	Si	si
	Guatemala	Si		Si	si



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

	Honduras	si		Si	si
Unión Europea	Si	No para adquirir bienes y servicios a partir de \$505.115.000	Si	No	
Comunidad Andina	Si	Si	Si	si	

7. DEL DEBIDO PROCESO EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

De conformidad con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, tanto para la imposición de multas como para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o para declarar la caducidad, se dará cumplimiento al principio del Derecho al Debido Proceso, así:

- Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la Corporación lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- En desarrollo de la audiencia, el jefe Oficina de Contratación o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la Corporación decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe Oficina de Contratación o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

Así la facultad de imponer tales sanciones, las multas con el objeto de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones o la pena por incumplimiento, se hará sometiéndose en todo caso a un procedimiento sumario, con respeto de las garantías constitucionales y legales, y del derecho de defensa, contradicción y debido proceso.

Igualmente se podrá declarar el incumplimiento, con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el contrato, y afectar la garantía constituida; o aplicar la caducidad legalmente prevista ante el incumplimiento grave del contratista.

La cláusula penal y las multas así impuestas, se harán efectivas directamente por CORMACARENA, en virtud del principio de Auto-tutela Administrativa, por lo que puede realizar compensación con las sumas adeudadas al contratista, afectación y cobro de la garantía, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva.

8. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

ANEXOS PARA DILIGENCIAR DENTRO DEL PLIEGO

ANEXO 1 – CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO 2 - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 828 de 2003

ANEXO 3 – EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

ANEXO 4 - PROPUESTA ECONÓMICA

ANEXO 5 - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO 6 – PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

ANEXO 7- OFRECIMIENTO DE CALIDAD ADICIONAL

ANEXO 8- CONFORMACION DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL

ANEXO 9- DECLARACION DE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO 10- PUNTAJE INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 10A- INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 11- ANEXOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto reglamentario 1860 de 2021).

ANEXO 12 ACREDITACION MIPYME.

ANEXO 13 –AUTORIZACION PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

ANEXO 14- MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO 15- CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO N° 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Lugar y Fecha,

Señores

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA”.

Villavicencio – Meta.

Referencia: Selección abreviada de Menor Cuantía No. XX XXX. – XXXX

_____, mayor de edad y vecino de _____, identificado con la C.C. N°. _____, expedida en _____, actuando en nombre y representación de _____ (sociedad, unión temporal, consorcio), atentamente me permito presentar a su consideración la propuesta para participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XX– 2026 cuyo objeto es “xxxxxxx”, y, en caso que nos sea aceptada, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

- Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- Que conocemos la información general y demás documentos de la convocatoria, tales como estudio previo, Pliego de Condiciones, anexo técnico, entre otros de la presente convocatoria pública, y que aceptamos los requisitos en ellos contenidos.
- Que no nos hallamos incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Ley, y que no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar, de igual manera ninguno de los integrantes del grupo de trabajo.
- Que no nos hallamos reportados en el último boletín de responsables fiscales publicado por la Contraloría General de la República.
- Que hemos conocido las adendas a los documentos de la presente convocatoria y que aceptamos su contenido. (SEGÚN APLIQUE)
- Que acorde al contenido del art. 67 del CPACA aceptamos desde ya la notificación electrónica de las decisiones y actuaciones adoptadas dentro de la presente convocatoria publicadas en el SECOP a través de la página web de Colombia Compra Eficiente y aquellas que sean remitidas al email registrado en ésta carta remisoría.
- Que si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a constituir las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

• Que el valor total de la oferta es de _____ incluido IVA si a ello hubiere lugar.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal (Si aplica)

C. C. No. _____ de _____

Matrícula Profesional No. _____ (anexar Copia (en caso de que aplique))

No. del NIT _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Telefax _____

Ciudad _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO No 2

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 / 828 de 2003

Yo _____, identificado con
_____ No. _____, en mi calidad de
_____, manifiesto que la empresa
_____ ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de
entrega de la presente certificación, con los pagos al sistema de seguridad social en salud,
pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes – cuando han
sido exigibles, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas
Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Laborales -ARL-
, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio
Nacional de Aprendizaje -SENA.

Ciudad y fecha _____

Firma

Identificación No. _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 3
EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

NOMBRE DEL PROPONENTE:											
Co ns ec uti vo RU P	CONTRA TO		CONTR ATANTE (Razón Social)	FORM A DE EJEC UCIÓ N 1	PLAZ O DE EJEC UCIÓ N 2	CONTR ATISTA (Razón Social)	INTEG RANTE S 3 (Razón Social)	AÑ O	VAL OR ANU AL EN MIL ES DE PES OS	VALO R EJEC UTAD O EN SMML V	No de folios obrantes en la propuest a
	No.	OB JE TO									

1. PARA CADA CONTRATO DEBERÁ INDICARSE SI SE EJECUTO EN FORMA INDIVIDUAL (I), EN CONSORCIO (C), O EN UNIÓN TEMPORAL (UT).

2. EL PLAZO DE EJECUCIÓN RELACIONADO DEBE INCLUIR PRORROGAS

3. EN CASO DE CONTRATOS EJECUTADOS EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL DEBE INFORMAR ÚNICAMENTE EL VALOR FACTURADO CORRESPONDIENTE A SU PARTICIPACIÓN

AÑO	SMMLV
2020	\$877.803
2019	\$828116
2018	\$781.242
2017	\$737.717
2016	689.455
2015	\$644.350
2024	\$1.300.000
2025	\$1.423.500

OBSERVACIONES
ESTE FORMATO DEBERÁ DILIGENCIARSE EN TODAS LAS COLUMNAS, LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ÉL SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE SO PENA DE LAS ACCIONES LEGALES PERTINENTES.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

CORMACARENA NO TENDRÁ EN CUENTA EL CONTRATO O CONTRATOS QUE PRESENTEN ERRORES U OMISIONES

RECUERDE QUE DEBE RELACIONARSE LOS CONTRATOS CONFORME SE SEÑALE EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, UN (1) CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL CONSTITUYEN UN PROPONENTE Y TODOS SUS MIEMBROS DEBEN INCLUIR SU EXPERIENCIA EN ESTE MISMO ANEXO

IMPORTANTE: NO RELACIONE MAS DE DOS (2) CONTRATOS, SON LOS ÚNICOS QUE MIRARÁ EL COMITÉ EVALUADOR. SI RELACIONA MÁS DE 2 SOLO SERÁN CONSIDERADOS LOS 2 PRIMEROS QUE Ud. REFIERA, PARA MANTENER EL PRINCIPIO DE IGUALDAD CON LOS DEMÁS OFERENTES.

FIRMA _____

FECHA _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 4 PROPUESTA ECONÓMICA

NOTA: DETERMINAR LA PROPUESTA CONFORME A LAS CONDICIONES TECNICAS, Y EL VALOR OFERTADO.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS	SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO PISO TECHO DE 60000 BTU INVERTER	2			
		SUMINISTRO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO CASSETTE DE 60000 BTU INVERTER	1			
Subtotal ítem 1. SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS						

ITEMS		DESCRIPCION	CANTIDAD DE EQUIPOS	CANTIDAD DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
2	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 9 a 24 KBTU) - Sede Villavicencio	28	2				
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 36 KBTU) - Sede Villavicencio	6	2				
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 48 KBTU A 60 KBTU) - Sede Villavicencio	14	2				
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO EQUIPO: UNIDAD DE PRECISION DE 3TR, DESCARGA SPERIOR COMPRESOR TIPO SCROLL, TRIFASICO 20V UNIDAD CONDENSADORA HORIZONTAL MARCA TECAM, MODELO 5PZAU 03 136CCL - Sede Villavicencio	1	2				
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Equipos de 9 a 24 KBTU) - Sede Granada	6	3				
		MANTENIMIENTO PREVENTIVO Equipos de 9 a 24 KBTU - Sede Puerto López	4	2				
		Subtotal Ítem 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO						

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ITEMS	DESCRIPCION	CANTIDAD DE ELEMENTOS	VALOR UNITARIO	IVA (Si Aplica)	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
3	BOLSA DE REPUESTOS	CONTROLES GENÉRICOS PARA AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT. (Incluye Baterías alcalinas)	1			
		CAMBIO DE BLOWER Para Sistemas 36-60 KBTU	1			
		CAMBIO DE BLOWER Para sistemas de 9 -24 KBTU	1			
		CAPACITORES Para Sistemas Convencional Para sistemas de 36-60 KBTU	1			
		CAPACITORES Para Sistemas Convencional de 9 - 24 KBTU	1			
		CORRECCION DE FUGA (INCLUYE SOLDADURA)	1			
		CARGA DE GAS COMPLETA "REFRIGERANTE R22 o R410A " POR KILO	1			
		CONTACTOR DE CONDENSADORA Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1			
		METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 36-60 KBTU	1			
		METRO DE CABLE ENCAUCHETADO PARA POTENCIA AIRE ACONDICIONADO Para sistemas de 9-24 KBTU	1			
		MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1			
		MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1			
		MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER DE 9- 24 KBTU	1			
		MOTOR BLOWER MANEJADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 - 60 KBTU	1			
		MOTOR VENTILADOR CONDENSADORA Para Sistemas Convencionales Para sistemas de 9 - 24 KBTU	1			



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

PROTECTORES ELÉCTRONICOS PARA AIRES ACONDICIONADOS	1				
RODAMIENTOS Para Sistemas de 36 - 60 KBTU	1				
RODAMIENTOS Para Sistemas de 9 - 24 KBTU	1				
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 36 – 60 KBTU	1				
TARJETA CONTROL MANEJADORA Sistemas de 9 - 24 KBTU	1				
TARJETA ELECTRONICA UNIVERSAL Para Sistemas Convencionales 9- 60k BTU	1				
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER DE 9 – 24k BTU	1				
TARJETA POTENCIA CONDENSADORA Para Sistemas INVERTER Para sistemas de 36 – 60k BTU	1				
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 36 – 60k BTU	1				
TERMISTOR - "SENSOR" Sistemas de 9 – 24k BTU	1				
Metro lineal de Robatex instalado, incluye cinta vinilo	1				
Tubería en cobre para aire acondicionado de 9 O 12k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1				
Tubería en cobre para aire acondicionado de 18k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1				
Tubería en cobre para aire acondicionado de 24k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1				
Tubería en cobre para aire acondicionado Para sistemas de 36 KBTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1				



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Tubería en cobre para aire acondicionado de 60k BTU X 1 Metro (INCLUYE TUBERIA EN COBRE AISLAMIENTO TERMICO CABLE DE SEÑAL Y CINTA VINILO)	1				
TUBERÍA DE DRENAJE DE HASTA 3/4' X 1 METRO	1				
CAPACITOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
CONTACTOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
TERMISTORES PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
PRETOSTATOS PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
DISPLAY PROGRAMADOR PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
TARJETA INVERTER PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
TARJETA DE POTENCIA PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
BUSQUEDA Y CORRECCION DE FUGAS Y CARGA DE GAS (R410A) PARA SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTRO EN AGUATA PARA AIRE ACONDICIONADO DE PRECISION DE 36K BTU	1				
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000 BTU	1				
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1				
DESINSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000BTU	1				
INSTALACION (mano de obra) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 9000 A 24000	1				



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DE 36000 BTU	1				
INSTALACION (MANO DE OBRA) DE AIRE ACONDICIONADO DESDE 48000 HASTA 60000 BTU	1				
BOMBA DE CONDENSADO AIRE ACONDICIONADO	1				
Subtotal Ítem 3. BOLSA DE REPUESTOS					

Subtotal Ítem 1. SUMINISTRO E INSTALACION EQUIPOS	
Subtotal Ítem 2. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO	
Subtotal Ítem 3. BOLSA DE REPUESTOS	
TOTAL PRESUPUESTO (ITEM1 + ITEM2+ ITEM3)	

La propuesta económica debe realizarse de conformidad al presupuesto oficial que integra el presente documento.

DATOS DEL PROPONENTE

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL
CEDULA DE CIUDADANÍA
NIT
DIRECCIÓN
TELEFONO



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 5
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

OBJETO: “PRESTACION DE SERVICIOS DE IMPRESIÓN DE MATERIAL GRAFICO, PEDAGOGICO E INFORMATIVO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION INSTITUCIONAL 2024-2027 DESARROLLADAS POR DIFERENTES GRUPOS MISIONALES DE LA CORPORACION, EN EL DEPARTAMENTO DEL META”.

Yo _____, identificado con
_____ No. _____, en mi calidad de
_____, manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado Colombiano y de CORMACARENA para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública
2. No estamos en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés alguno para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación, Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXX-2026
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebendas a servidores públicos o asesores de CORMACARENA, directamente o a través de sus empleados o contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. XXXXX-2026.
5. Nos comprometemos a revelar información que sobre el proceso de contratación Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC -XXX -2026, que nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de sus incumplimientos por nuestra parte, y la de nuestros empleados y asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción

En constancia de lo anterior firmo este documento a los _____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

RAZÓN SOCIAL: _____

NIT: _____

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL _____

DIRECCIÓN TELÉFONO _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 6

CARTA DE COMPROMISO DEL PERSONAL PROFESIONAL PROPUESTO

Lugar y Fecha,

Señores
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL
LA MACARENA “CORMACARENA”.
Villavicencio – Meta.

Referencia: Selección abreviada de Menor Cuantía No. SAMC- XXX. – 2026

Respetados Señores:

Los abajo firmantes, Proponente, PROFESIONAL, TECNICO Y AUXILIAR, nos comprometemos, el primero para con CORMACARENA a Contratar los profesionales, TECNICOS Y AUXILAIRES de acuerdo con las condiciones exigidas en el presente PLIEGO DE CONDICIONES, y los segundos, se comprometen con el proponente a prestar sus servicios profesionales y técnicos en las condiciones también exigidas en este PLIEGO DE CONDICIONES, para los cargos señalados.

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; Representante Legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. Expedida en (anexar Copia)

Nit

Dirección

Número de Teléfono

Correo electrónico



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 7

OFRECIMIENTO DE CALIDAD ADICIONAL

OFERENTE: _____

En calidad de oferente me comprometo con la entidad a ofrecer lo que a continuación relaciono, so pena de que el incumpliendo de ello dará lugar a las sanciones e incumplimientos establecidos en el futuro contrato

Ofrecimiento De Calidad Adicional -- (XXXX puntos) :- El proponente para obtener esta ponderación deberá certificar que ofrece a la corporación las siguientes condiciones:

VALORES AGREGADOS	PUNTAJE ADICIONAL
XXXXXXXX	
XXXXXX	

La cuantificación y especificaciones ofrecidas que realice la entidad de este mayor ofrecimiento, se establecerá en el futuro contrato y se deberá de detallar y precisar en el mismo. Además, se constituye en una obligación para el oferente su ejecución el cual será requisito para la realización del pago final previa certificación del supervisor

Que el incumplimiento de la realización del mayor ofrecimiento establecido en la propuesta presentada, se multará al oferente con un valor equivalente al cien por ciento (100%) del valor establecido en el ofrecimiento

NOMBRE Y FIRMA (persona natural; representante legal de la sociedad; representante del consorcio o unión temporal o apoderado según el caso)

C.C. No. _____ Expedida en _____ (anexar Copia)

Nit _____

Dirección _____

Número de Teléfono _____

Correo electrónico _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 8

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNION TEMPORAL

Señores

CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA “CORMACARENA”.

Villavicencio – Meta

PROCESO: Selección Abreviada Menor Cuantía No

Los suscritos y , debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de y , manifestamos por este documento que hemos convenido asociarnos en CONSORCIO o UNION TEMPORAL para participar en el proceso de selección abreviada número que ha abierto esa Entidad para y, por tanto, expresamos lo siguiente:

La duración de este Consorcio será igual al término de ejecución y liquidación del contrato.

1. El Consorcio está integrado por:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION
A.	%
B.	%

1. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria e ilimitada.

2. El representante del Consorcio es: _____, identificado con la cédula de ciudadanía número _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación, para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto a la ejecución y liquidación del contrato, con amplias y suficientes facultades.

3. Denominación del Consorcio: _____

4. La sede del consorcio es: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECCION

TELEFONO

CORREO

NOMBRE, FIRMA y C.C. No

NOMBRE, FIRMA y C.C. No

FIRMA REPRESENTANTE DEL CONSORCIO o UNION TEMPORAL

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO No 9

DECLARACIÓN DE MULTAS Y SANCIONES

Villavicencio, ____ de ____ de 2026

Señores
CORMACARENA
Ciudad

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No _____

OBJETO CONTRATO	DELENTIDAD CONTRATANTE	AÑO IMPOSICIÓN DE LA MULTA	DE LA MULTA/SANCIÓN

NOTA: EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, CADA INTEGRANTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL FORMULARIO EN FORMA INDIVIDUAL.

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO No 10

PUNTAJE DE INDUSTRIA NACIONAL

Villavicencio, ____ de ____ de 2026

Señores
CORMACARENA
Ciudad

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA No _____

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento optando por el puntaje por apoyo a la industria nacional por la prestación de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario para la ejecución del objeto contractual destinaré un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.3 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] del total del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Para el cumplimiento de esta obligación, tendrá que verificarse la nacionalidad del personal, para lo que deberá presentarse alguno de los documentos previstos en el 5.1.3 del documento base de las personas con las cuales se cumple el porcentaje de personal no inferior al [el Proponente incluirá el porcentaje definido por la Entidad Estatal en el numeral 5.1.3 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior]. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que mantiene el porcentaje de personal nacional y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por prestación de servicios de ese personal.

[Opción 3. Esta opción ÚNICAMENTE puede ser diligenciada por los proponentes extranjeros con derecho a trato nacional o Proponentes Plurales conformados por estos, que manifiesten su voluntad de acogerse a la regla de origen de su país]

Manifiesto que los servicios ofrecidos para la eventual ejecución del objeto contractual son originarios de [indicar nombre del país de origen de los servicios], país con el que la República de Colombia [indicar si: A) tiene vigente un Acuerdo Comercial, en los términos del Capítulo VI



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

del documento base; B) ha certificado Trato Nacional por reciprocidad; o C) se trata de un país miembro de la Comunidad Andina de Naciones].

A efectos de demostrar el origen de los servicios, me acojo a la regla de origen prevista en [Indicar el instrumento jurídico o comercial en el que se regula la regla de origen del correspondiente país], para lo cual adjunto la siguiente documentación: [Señalar anexos al Formato 9, requeridos para demostrar el origen de los servicios en el correspondiente país].

Atentamente,

1. Nombre del Proponente _____
 2. Nombre del representante legal _____
 3. C. C. _____ de _____
 4. Correo electrónico _____
- Ciudad _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 10A – INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

5. [Este formato **NO** debe ser diligenciado por Proponentes nacionales o extranjeros con trato nacional. Únicamente lo diligenciará los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por el puntaje correspondiente a incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. También podrá ser diligenciado por los Proponentes Plurales integrados por al menos un extranjero sin derecho a trato nacional.]

6.

7. Señores

CORMACARENA

Ciudad

REF.: SELECCIÓN ABREVIADA DE MOR CUANTIA No _____

8. Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] en adelante el “Proponente”, presento ofrecimiento para contratar durante el proyecto personal de origen colombiano.

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, incorporaré a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

El cumplimiento de esta obligación será acreditado durante la ejecución del Contrato mediante la entrega de alguno de los documentos previstos en el numeral 4.3.1.1 del documento base. Adicionalmente, el Contratista, a partir de iniciar con la ejecución del contrato, deberá allegar mensualmente una declaración expedida por su representante legal en la que conste que se mantiene el porcentaje de personal técnico, operativo y profesional colombiano y adjuntar el soporte de la vinculación laboral o por cualquier otra modalidad de ese personal.

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

ANEXO 11

AUTORIDAD AMBIENTAL EN EL DEPARTAMENTO DEL META - NIT 822000091-2

Carrera 44C No 33B-24 Barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia

PBX: 6730420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105

Línea Gratuita: 018000117177

www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXOS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE (Decreto reglamentario 1860 de 2021)

ANEXO 11^a. PARTICIPACION MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE HOGAR Y/O MUJERES VICTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (Persona Juridica)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las mujeres cabeza de familia o víctimas de violencia que conforman o hacen parte de la persona jurídica

Numero de cuotas sociales o acciones que poseen en la sociedad

En constancia se firma a los xxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxx del 2025

Nombre y firma del representante legal



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 11B. - VINCULACION DE PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT_____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia se firma a los xxxxxxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxx del 2025

Nombre y firma del representante legal



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 11C. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (EMPLEADOR – PROPONENTE)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores
CORMACARENA

Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

Número total de trabajadores vinculados a la planta de personal	Número de personas mayores, no beneficiarias a la pensión de vejez, familiar o
---	--



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

de los integrantes del proponente plural	de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de pensión de los integrantes del proponente plural

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

11D. VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 11E. VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANA

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas]

Nombre completo	Número de identificación

- iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 11F. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

CORMACARENA

Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

11.G. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

CORMACARENA

Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las personas en proceso de reincorporación (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO H. PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]
Objeto: _____

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

Identificación de las madres cabeza de familia o personas en proceso de reincorporación o reintegración (Incluir nombre y documento de identidad)	Número de cuotas sociales, acciones que poseen o el alcance o condición de su participación en el caso de las personas jurídicas sin ánimo de lucro



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

[Para la acreditación de desempate establecida en el Numeral _____ de los pliegos de condiciones o invitación pública, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 12 ACREDITACIÓN MIPYME

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el Numeral _____ de los pliegos de condiciones o invitación pública, incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 13: AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

[El presente Formato lo diligenciará toda persona (proponente, socia o trabajador) que al momento de presentar su oferta contenga datos sensibles, para que la Entidad Estatal contratante garantice el tratamiento adecuado a estos datos]

Señores
CORMACARENA
Villavicencio

Cumpliendo la Ley 1581 de 2012 “Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales” y conforme al Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por CORMACARENA de lo siguiente:

- 1) CORMACARENA actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SÍ	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, persona perteneciente a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

de oposición así como los datos relativos con la salud, la vida sexual y los datos biométricos.

- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el numeral 5.1.4, numerales 2, 5, 6 y 7 del pliego de condiciones, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- a) Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- b) Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- c) Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- f) Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el CORMACARENA para la atención al público, el correo electrónico convocatorias@cormacarena.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento a CORMACARENA para que trate mi información personal de acuerdo con la Política de Tratamiento de Datos Personales y que me dio a conocer antes de recolectar mis datos personales.



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre: [Incluir nombre del titular de la autorización datos sensibles para la autorización de datos]

Firma: [Incluir firma del titular]

Identificación: [Incluir número de identificación del titular de datos sensibles]

Fecha: [Fecha en que se puso de presente la autorización y entregó sus datos]



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

ANEXO 14- MINUTA DEL CONTRATO

Entre, domiciliada en Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía No. expedida en Villavicencio, quien en su condición de XXXXXXXXXXXX de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena “CORMACARENA”, elegida por acuerdo No. PS-, emanado del Consejo Directivo de la Corporación, y posesionada mediante acta N. 010 del 18 de diciembre de 2019, ante el despacho del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, facultada para contratar por el Artículo 29 Numeral 5 de la Ley 99 de 1993, quien en adelante se llamará CORMACARENA, y, por la otra XXXXX, mayor de edad, identificado-(a) con cédula de ciudadanía No. XXXXX, quien obra en nombre y representación legal de la firma XXXX, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA se ha celebrado el presente contrato que se registrará por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones: a)- Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018 previstos para la xxxxx los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal. b) Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme a lo exigido en los documentos de la convocatoria pública, fue seleccionada por ser la más conveniente y favorable a los intereses de CORMACARENA. CLAUSULA PRIMERA – OBJETO: xxxxxxxx. CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Según el estudio previo, el pliego de condiciones, su anexo técnico y todos documentos que hacen parte integral del presente contrato, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones: xxxxxxxxxxxxxxxx. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: xxxxxxxxxxxxxxxx. CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE CORMACARENA: xxxxxxxxx. CLAUSULA CUARTA- SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El contratista dará cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva. CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO- El valor del contrato es de xxxxx. M/cte.- incluido el valor del IVA, y todos los costos directos e indirectos que se deriven del contrato resultante. El valor total del contrato será cancelado al contratista de acuerdo al cumplimiento del objeto contractual, así: xxxxxxxxxxxx. CLAUSULA SEXTA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, la Corporación cuenta con el CDP. No. xxx con cargo al presupuesto de la vigencia 201x. CLAUSULA SÉPTIMA- DURACIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será de xx (xx) xxxx, contados a partir xxxxxx. Las actividades a realizar por parte del contratista se desarrollarán en xxxxxxxx. CLAUSULA OCTAVA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: CORMACARENA en caso de presentarse las



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80/93, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes. **CLAUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas por la Constitución y la Ley para contratar con CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA – NO RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales con el contratista no con el personal dependiente o subordinado que aquel utilice para su ejecución conforme a lo dispuesto por el artículo 32, ordinal 3 de la Ley 80/93. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - GARANTÍAS –** El (La) contratista deberá constituir a favor de la Corporación, una garantía que cumpla con los requisitos definidos en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare los siguientes riesgos: xxxxx. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de presentarse modificación, adición o suspensión al contrato el contratista se compromete a realizar la ampliación de los amparos de acuerdo al documento elaborado y mantenerlos actualizados hasta la liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – CADUCIDAD:** CORMACARENA podrá declarar la caducidad del contrato en los casos previstos por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - PENALIDADES:** CORMACARENA durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a CORMACARENA. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- **MULTAS:** CORMACARENA podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO:** Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, CORMACARENA aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN -** La Dirección y Supervisión del contrato será ejercida por la XXXXXXXXXXXXXXXX o quien desde allí se designe por parte de CORMACARENA y ante él responderá el CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - CESIÓN:** el contratista no podrá ceder este contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso, previo y escrito de CORMACARENA. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo entre las partes podrán



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

suspender la ejecución de este contrato, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento, sin que para efecto del término de duración del contrato se compute el tiempo de la suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación unilateral, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo de las partes.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - EJECUCIÓN Para la ejecución del presente contrato se requiere: A) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. B) Aprobación de las Garantías exigidas. C) Suscripción del acta de inicio en forma conjunta con la supervisión o interventoría, D) Acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda

PARÁGRAFO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes.

CLAUSULA DECIMA NOVENA– INDEMNIDAD – El contratista se obliga a mantener a CORMACARENA, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, considerando la sede administrativa de la ejecución contractual. Para efectos del envío de cualquier comunicación en relación con el vínculo que se genera, estas deberán enviarse a las siguientes direcciones: 1.) EL CONTRATISTA _____ en la ciudad de _____, Correo Electrónico: _____@_____.com, Telf. _____, persona de contacto: _____ 2.) EL CONTRATANTE en la CARRERA 44C No. 33B-24 Urb los pinos, barrio barzal alto de la ciudad de Villavicencio; PBX. 6730420, 6730417, 6730418, email: info@cormacarena.gov.co y contratacion@cormacarena.gov.co

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA -DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato. 1) Propuesta. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. 3) Pliegos de condiciones y demás documentos de la convocatoria, incluida la evaluación de la oferta y su adjudicación. Para constancia se firma en la ciudad de Villavicencio, a los _____



SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA –No. SAMC-009-2026

PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

OBJETO: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO (INCLUIDOS REPUESTOS), DE LOS SISTEMAS DE AIRES ACONDICIONADOS EN LA SEDE PRINCIPAL Y SEDES DE CORMACARENA”.

**ANEXO No 15.
CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**

Oferente: _____

Nombre profesional	Profesión	N° de matrícula profesional	Número y año del Contrato laboral o de prestación de servicios profesionales	Vigencia del Contrato

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días (xx) del mes (xxx) de 20XX

Firma representante legal del Oferente

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Firma representante del auditor o revisor fiscal

Nombre: _____

Cargo: _____

Documento de identidad: _____

Nota: Cada uno de los representantes de los integrantes del Oferente Plural deben suscribir presente documento.

